



ALCALDIA MUNICIPAL DE NACAOME

Nacaome, Valle Honduras C.A

Tel: (+504) 2795-5398; Fax: (+504) 2795-4454;

Periodo: 2022-2026



Nacaome, Valle
14 de agosto del 2023

Señor (a):

ABOG. CINDY GABRIELA CABRERA GALLO

Oficina de información pública

Su oficina

Por este medio de la presente le remito las Actas de reunión de Corporación Municipal del mes Junio del 2023, para su respectiva publicación en el portal de transparencia, la cual describe de la siguiente manera:

Acta # 11 con fecha 15 Junio 2023

Acta # 12 con fecha 30 Junio 2023



MIGUEL FLANMENGER ALVARADO AGUILERA
Secretario Municipal

ACTA N 11-2023

Sesión ordinaria celebrada por la **HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NACAOME**, Departamento de valle siendo las dos de la tarde del día jueves 15 de junio del año 2023, en las instalaciones que ocupa el despacho del señor alcalde municipal de esta ciudad. Presidiendo la reunión el presidente de la cámara legislativa municipal Ingeniero **RODOLFO FERRUFINO SOSA** con la comparecencia de la señora Vice-Alcaldesa profesora **IRIS ALEJANDRINA ESPINAL LARIOS** y los señores regidores que por su orden se describen de la manera siguiente:

CARLOS ROBERTO SAAVEDRA PAZ

OLVIN ARIEL MEJÍA SÁNCHEZ

VÍCTOR MANUEL FLORES MONTALVÁN

JOSÉ FERNANDO ORTIZ ZELAYA

SONEYDA FIDELINA RIVERA

JOE ALID GARCÍA ALVARADO

NAIRA VANESSA ÁVILA LEÓN

JUAN RAMÓN MOLINA HERNÁNDEZ

OSWALDO SORTO

NEPTALÍ GARCÍA

regidor número 1

regidor número 2

regidor número 3

regidor número 4

regidor número 5

regidor número 6

regidor número 7

regidor número 8

regidor número 9

regidor numero 10

Ante el infrascrito secretario municipal **MIGUEL FLANMERGER ALVARADO AGUILERA** que da fe de todo lo actuado desarrollándose la sesión de conformidad a la agenda siguiente:

1.-Comprobación del Quorum

2.-Apertura de la sesión

3.-Invocación a Dios

4.-Lectura y aprobación de la agenda

5.-Lectura discusión y aprobación del acta número 10 de la sesión ordinaria anterior

6.-Lectura de correspondencia

7.-Lectura de solicitudes de dominio pleno para ser admitido sin autorizar a la secretaría darle el trámite correspondiente.

8.- Lectura de solicitudes canceladas con sus avalúos

9.- lectura de informes

10.-Asuntos varios

11.-Cierre de la sesión

DESARROLLO DE LA AGENDA

1.-Se comprobó el quórum

2.-El señor Alcalde dio por abierta la sesión.

3.-Invocación a Dios, la señora Vice-Alcaldesa profesora **IRIS ALEJANDRINA ESPINAL LARIOS** eleva plegarias al todopoderoso para que bendiga a la honorable corporación municipal y a cada uno de los empleados de esta municipalidad y les llene de salud y sabiduría para realizar las cosas de la mejor manera.

4.-El señor secretario municipal dio lectura de la agenda a desarrollarse en la presente sesión la cual fue aprobada sin ninguna modificación.

5.- lectura y discusión del acta anterior la cual fue aprobada sin ninguna modificación.

6.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A.- INFORME SOBRE SOLICITUD DE TRASPASO DE LLAVE PUESTO #201 AL INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL

El suscrito Juez de Policía de este término municipal por medio de la presente hace saber al señor Abogado **FERNANDO LICONA** Apoderado Legal municipal que de acuerdo a la solicitud presentada el 27 de febrero del 2023 a esta secretaría por la señora **OLIMPIA MELGAR HERNANDEZ** DNI # 1701-1982-02094 de ceder el traspaso de llaves de un puesto ubicado al interno del mercado municipal a favor de la señora **KARLA MIRTALA FUNEZ AGUILERA**, DNI 1701-1983-02685, se realizó la inspección correspondiente juntamente con el jefe de administración tributaria **ALANS FERNANDO REYES** el cual se verificó que existen dos puestos el N° 192 y el 201 utilizado como bodega a favor de la señora **DOLORES HERNANDEZ** hoy fallecida hace 7 años quedando al mando de administración y del pago de los impuestos correspondientes su hija **OLIMPIA MELGAR HERNANDEZ**, en la solicitud presentada es que su deseo es realizar el traspaso de uno de los puestos el 201 a favor de doña **KARLA MIRTALA FUNEZ AGUILERA** persona que le dedico de acompañamiento y trabajo durante 18 años según entrevista que se le realizó a ambas personas manifestando el no afectar, ni perjudicar ni primeras y terceras personas. Al realizar este acto no existe ningún inconveniente en tomar en consideración la solicitud presentada por la señora **OLIMPIA MELGAR HERNANDEZ**. Verificándose la puntualidad de los pagos de impuesto hasta la fecha.

OPINION LEGAL No.10-2023 ALCALDIA MUNICIPAL DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE. - ASESORIA LEGAL. -EN EL MUNICIPIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE A LOS 15 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023



VISTO: Para la emisión de la Opinión Legal solicitada por la honorable Corporación Municipal de la Alcaldía Municipal de Nacaome, en referencia a solicitud presentada en fecha 27 de febrero de 2023 por la señora **OLIMPIA MELGAR HERNANDEZ** para ceder CONTRATO DE USUFRUCTO DE UN PUESTO EN EL MERCADO MUNICIPAL A FAVOR DE LA SEÑORA **KARLA MIRTALA FUNEZ AGULERA**. El infrascrito asesor legal de esta Municipalidad se pronuncia de la siguiente manera: **ANTECEDENTES DE HECHO:** El escrito es presentado en fecha 27 de febrero de 2023 por la señora **OLIMPIA MELGAR HERNANDEZ** para ceder CONTRATO DE USUFRUCTO DE UN PUESTO EN EL MERCADO MUNICIPAL A FAVOR DE LA SEÑORA **KARLA MIRTALA FUNEZ AGULERA**, todo en virtud que el puesto anteriormente constaba con contrato de usufructo su señora madre **DOLORES HERNANDEZ** y esta ha fallecido. - El solicitante acompaña: 1.-acta de defunción, partidas de nacimiento.



DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. PRIMERO: Que el Artículo 66 de la Ley de Municipalidades preceptúa que los actos de la Administración Municipal deberán ajustarse a la jerarquía normativa siguiente: 1.)La Constitución de la República; 2) Los Tratados Internacionales ratificados por Honduras; 3) La presente Ley; 4) Las leyes administrativas especiales; 5) Las leyes especiales y generales vigentes en la República; 6) Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de la presente Ley; 7) Los demás Reglamentos generales o especiales; 8) La Ley de Policía en lo que no se oponga a la presente Ley; y, 9) Los principios generales del Derecho Público. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad ha venido otorgando a los locatarios del Mercado Municipal CONTRATO DE USUFRUCTO para que puedan hacer uso de los puestos, EL DERECHO DE USUFRUCTO según el Artículo 745 Del Código Civil es un derecho real que consiste en la facultad de gozar de una cosa con cargo de conservar su forma y sustancia y de restituirla a su dueño, es decir que al momento de extinción del usufructo la cosa tiene que volver a posesión de su propietario, en el





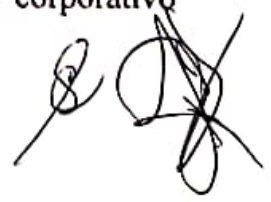
presente caso a esta Municipalidad.- **TERCERO:** Que según nuestra legislación civil vigente según el Artículo 786 del código civil El usufructo se extingue también: 1. Por la muerte del usufructuario, como en el presente caso donde se acredita que la señora DOLORES HERNANDEZ a fallecido por lo tanto extinguido el derecho de usufructo. - **CUARTO:** Que según lo estipulado en el artículo 752 del Código Civil El usufructo es intransmisible por testamento o ab intestado, es decir, no es susceptible de testamento ni tampoco da opción a transmitirse a través de declaratoria de heredero por la ley. **QUINTO:** Que se ha practicado una inspección de Campo realizada por el Director de Justicia Municipal y Jefe de Tributación con el objeto de verificar varios extremos entre ellos han logrado constar que el puesto efectivamente lo ocupaba la occisa la señora **DOLORES HERNANDEZ** utilizando como bodega comercial y también lograron constatar que en el puesto a trabajado por más de 18 años la señora **KARLA MIRTALA FUNEZ AGULERA**, persona que le acompañó durante todo ese tiempo con esfuerzo y dedicación a sostener el negocio, logrando constatar también que no hay más personas interesadas puesto que en su informe manifiestan no afectar ni a primera ni a terceras personas y recomiendan que no existe ningún inconveniente para el otorgamiento del contrato de usufructo a favor de la señora **KARLA MIRTALA FUNEZ AGULERA** que es quien actualmente está ocupando el local.



CONCLUSIÓN

En base a lo anteriormente descrito en la Ley de Municipalidades y a lo que estipula el Artículo 745 Del Código Civil referente al usufructo que es un derecho real que consiste en la facultad de gozar de una cosa con cargo de conservar su forma y sustancia y de restituirla a su dueño, y en el presente caso queda acreditada que la señora **DOLORES HERNANDEZ** a fallecido por tanto extinguido el derecho de usufructo; y queda a la facultad discrecional de este máximo órgano corporativo



determinar a quien le va otorgar dicho contrato de usufructo que en el presente caso no existe ningún obstáculo para otórgaselo a la señora **KARLA MIRTALA FUNEZ AGULERA** quien actualmente se encuentra ocupando el local. – solicitud presentada en fecha 27 de febrero de 2023 por la señora **OLIMPIA MELGAR HERNANDEZ** para ceder Contrato De Usufructo De Un Puesto con número 201 En El Mercado Municipal A Favor De La Señora **KARLA MIRTALA FUNEZ AGULERA**, todo en virtud que el puesto anteriormente constaba con contrato de usufructo su señora madre **DOLORES HERNANDEZ** que de Dios goce.

Se dio lectura de informe emitido por parte de los señores **ALANS FERNANDO REYES** jefe Del Departamento De Tributación y **AGUSTIN VALLADARES** jefe Del Departamento Justicia Municipal los cuales se manifestaron de manera favorable el traspaso de Usufructo a la señora **KARLA MIRTALA FUNEZ AGUILERA**. También se dio lectura de opinión legal emitida por el señor **JORGE FERNADO LICONA** asesor legal municipal el cual concluye de la manera siguiente: En base a lo anteriormente descrito en la Ley de Municipalidades y a lo que estipula el Artículo 745 Del Código Civil referente al usufructo que es un derecho real que consiste en la facultad de gozar de una cosa con cargo de conservar su forma y sustancia y de restituirla a su dueño, y en el presente caso queda acreditada que la señora **DOLORES HERNANDES** a fallecido por tanto extinguido el derecho de usufructo; y queda a la facultad discrecional de este máximo órgano corporativo determinar a quien le va otorgar dicho contrato de usufructo que en el presente caso no existe ningún obstáculo para otórgaselo a la señora **KARLA MIRTALA FUNEZ AGULERA** quien actualmente se encuentra ocupando el local.

LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL: Después de haber escuchado el informe técnico emitido por los departamentos de justicia municipal, tributación y la opinión por parte de asesoría legal. **RESUELVE:** declara con lugar el otorgamiento del **Derecho De Usufructo De El Puesto Número 201** a la señora **KARLA MIRTALA FUNEZ AGUILERA**. por lo cual el departamento de

secretaria debe notificar al departamento de tributación dicha disposición a través de certificación para que haga el traspaso correspondiente a favor de la señora **KARLA MIRTALA FUNEZ AGUILERA**.

B.- Se dio lectura de correspondencia del contador municipal **ING. MELVIN OSMEDY FUGON**, quien solicita Aprobación de Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la municipalidad de Nacaome, Valle por la cantidad de **L 1,463,809.07** (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos nueve con 07/100 centavos), correspondiente a fondos recibidos de la SIT (Secretaría de Infraestructura y Transporte) – Caminos Productivos.

AMPLIACION PRESUPUESTO DE INGRESOS			
RUBRO	FONDO	DESCRIPCION	TOTAL
22.1.1.02.00.00	11	TRANSFERENCIA DE CAPITAL PARA GOBIERNOS LOCALES (SECRETARÍA DE ESTADO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL)	1,463,809.07
22.1.1.02.01.01	11	Secretaría de Infraestructura y Transporte (Caminos Productivos)	1,463,809.07
		TOTAL TRANSFERENCIA	1,463,809.07
TOTAL AMPLIACIÓN DE INGRESOS			L 1,463,809.07
AMPLIACION PRESUPUESTO DE EGRESOS			
INVERSION			
INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL			
02-MEJORAMIENTO A LA RED VIAL			
15.02.003.000.001.47210	11	Construcción de vado en tercera calle noroeste en barrio San José.	677,133.00
15.02.004.000.001.47210	11	Construcción de caja puente en sexta avenida noroeste que conecta barrio Morazán con el barrio las Delicias.	786,676.07
		TOTAL INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	1,463,809.07
TOTAL AMPLIACIÓN DE EGRESOS			L 1,463,809.07

LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL RESUELVE:
APROBADO POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE NACAOME, VALLE POR LA CANTIDAD DE **L 1,463,809.07** CORRESPONDIENTE A FONDOS RECIBIDOS DE LA SIT (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE) – CAMINOS PRODUCTIVOS

C.- Se dio lectura de correspondencia del contador municipal ING. MELVIN OSMEDY FUGON, quien solicita Aprobación de Traspasos Presupuestarios al Presupuesto General de Ingresos y Egresos por la cantidad de L. 5,167,747.83 (Cinco millones ciento sesenta y siete mil setecientos cuarenta y siete con 83/100 centavos), correspondiente al embargo de la Transferencia del Gobierno Central del I Trimestre 2023.

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS DE MENOS			
INVERSION			
PROGRAMA 11 - FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO			
02 - Educación			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
11.02.000.002.000.55110	11	Mobiliario y Equipo de Educación (Pupitres, ETC.) para Centros Educativos del Municipio	220,000.00
11.02.001.001.000.23400	11	Reparación de Techo y Sanitarios C.E.P.B., Prof. Marco Antonio Montoya, Moraicito, Nacaome.	350,000.00
11.02.004.000.001.47110	11	Reconstrucción y Remodelación del Taller de Hogar del Centro Educativo Francisco Morazán del Chiflón, Nacaome.	350,000.00
11.02.006.001.000.23400	11	Restauración del Techo Esc. Julio Reyes Díaz, Mapachín, Moropocay.	350,000.00
Total Educación	11		L 1,270,000.00
03 - Agua y Saneamiento			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
11.03.000.001.000.54110	11	Apoyo por Emergencia de Desastres Naturales	400,000.00
11.03.001.001.000.23400	11	Mantenimiento a la Planta Potabilizadora de Agua	200,000.00
11.03.002.000.001.47110	11	Perforación de Pozos en el Municipio	334,557.35
11.03.005.000.001.47110	11	Perforación de Pozo en la Aldea Sartenejal, Nacaome.	150,000.00
11.03.006.000.001.47110	11	Perforación de Pozo en la Aldea Lagartillo, Nacaome.	150,000.00
11.03.009.001.000.23100	11	Construcción de Letrinas en el Municipio de Nacaome.	130,000.00
Total Agua y Saneamiento	11		L 1,364,557.35
05 - Electrificación			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
11.05.006.000.001.47210	11	Ampliación de Tendido Eléctrico en el Brasilar	150,000.00
11.05.007.000.001.47210	11	Ampliación de Tendido Eléctrico en el Obraje	150,000.00
11.05.008.000.001.47210	11	Ampliación de Tendido Eléctrico en Aldea Tres Casas.	150,000.00
Total Electrificación	11		L 450,000.00
06 - Niñez y adolescencia			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
11.06.000.002.000.54200	11	Talleres de Formación Técnica y Profesional para la Niñez y la Juventud.	400,000.00
Total Niñez y Juventud	11		L 400,000.00
TOTAL FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO			L 3,484,557.35
PROGRAMA 12 - ATENCIÓN A LA MUJER			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
12.01.000.001.000.54200	11	Implementar micro-empresas para las mujeres del municipio.	420,987.26
12.02.000.001.000.54200	11	Impartir Talleres de Formación de Formación Técnica.	2,137.84
12.04.000.001.000.54200	11	Proporcionar Ración Alimentaria a las Mujeres del Municipio.	200,000.00
Total Atención a la mujer	11		L 623,125.10

TOTAL ATENCIÓN A LA MUJER			L 623,125.10
PROGRAMA 13 - FORTALECIMIENTO CULTURAL Y CONVIVENCIA SOCIAL			
01 - Cultura			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
13.01.002.000.001.47110	11	Construcciones y Mejoras de Centros de Congregaciones del Municipio.	100,000.00
Total Cultura	11		L 100,000.00
02 - Deportes			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
13.02.001.000.001.47110	11	Construcción de Graderías y Techos de Establecimientos Deportivos en el Municipio.	510,000.00
13.02.002.001.000.23400	11	Mantenimiento y Reparación de Canchas Deportivas del Municipio.	450,065.38
Total Deporte	11		L 960,065.38
TOTAL FORTALECIMIENTO CULTURAL Y CONVIVENCIA SOCIAL			L 1,060,065.38
TOTAL TRASPASOS DE MENOS INVERSION			L 5,167,747.83
TOTAL TRASPASOS DE MENOS			L 5,167,747.83
TRASPASOS PRESUESTARIOS DE MAS			
INVERSION			
PROGRAMA 11 - FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO			
03 - Agua y Saneamiento			
11.03.011.000.001.23400	11	Servicios Jurídicos por Embargos, Indemnizaciones Laborales.	5,167,747.83
Total Agua y Saneamiento			5,167,747.83
TOTAL TRASPASOS DE MAS INVERSION			L 5,167,747.83
TOTAL TRASPASOS DE MAS			L 5,167,747.83

LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL RESUELVE: Aprobada Por Unanimidad los Traspasos Presupuestarios al Presupuesto General de Ingresos y Egresos por la cantidad de **L. 5,167,747.83** (Cinco millones ciento sesenta y siete mil setecientos cuarenta y siete con 83/100 centavos), correspondiente al embargo de la Transferencia del Gobierno Central del I Trimestre 2023.

D. Se dio lectura de correspondencia del contador municipal ING. MELVIN OSMEDY FUGON Aprobación de Traspasos Presupuestarios al Presupuesto General de Ingresos y Egresos por la cantidad de L.3,854,231.63 (Tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y uno con 63/100 centavos), correspondiente al II Trimestre 2023.

TRASPASOS PRESUESTARIOS DE MENOS			
FUNCIONAMIENTO			
01-ACTIVIDADES CENTRALES			
003-SECRETARÍA MUNICIPAL			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
01.00.000.003.000.11100	15	Sueldos Básicos	L 6,000.00
Total Secretaría Municipal			L 6,000.00
TOTAL ACTIVIDADES CENTRALES			L 6,000.00
03-ACTIVIDADES COMUNES ADMINISTRACION FINANCIERA MUNICIPAL			
001-TESORERÍA			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
03.00.000.001.000.11100	15	Sueldos básicos	L 12,000.00
03.00.000.001.000.11510	15	Decimotercer Mes	L 1,000.00
03.00.000.001.000.11520	15	Decimocuarto Mes	L 1,000.00
Total Tesorería	15		L 14,000.00
003 - ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
03.00.000.002.000.11100	15	Sueldos Básicos	L 24,000.00
Total Administración Presupuestaria y Contable	15		L 24,000.00
004 - ADMINSTRACION CATRASTRAL			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
03.00.000.004.000.11100	15	Sueldos basicos	L 120,000.00
03.00.000.004.000.11510	15	Decimotercer Mes	L 10,000.00
03.00.000.004.000.11520	15	Decimocuarto Mes	L 10,000.00
03.00.000.004.000.11600	15	Complementos	L 3,333.33
Total Administración Catastral	15		L 143,333.33
006- GERENCIA ADMINISTRATIVA			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
03.00.000.006.000.11100	15	Sueldos Básicos	L 96,000.00
03.00.000.006.000.11510	15	Decimotercer Mes	L 500.00
03.00.000.006.000.11520	15	Decimocuarto Mes	L 1,000.00
Total Gerenda Administrativa	15		L 97,500.00
TOTAL ACTIVIDADES COMUNES ADMINISTRACION FINANCIERA MUNICIPAL			L 278,833.33
04 - ACTIVIDADES COMUNES DE APOYO MUNICIPAL			
003 - JUSTICIA MUNICIPAL			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
04.00.000.003.000.11100	15	Sueldos Básicos	L 6,000.00
04.00.000.003.000.11510	15	Decimotercer Mes	L 1,000.00
04.00.000.003.000.11520	15	Decimocuarto Mes	L 500.00
Total Gerenda Administrativa	15		L 7,500.00
TOTAL ACTIVIDADES COMUNES DE APOYO MUNICIPAL			L 7,500.00
05-ACTIVIDADES COMUNES TECNICAS			
001- JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
05.00.000.001.000.11100	15	Sueldos Básicos	L 120,000.00
Total Jefatura de Obras Públicas			L 120,000.00
TOTAL ACTIVIDADES COMUNES TECNICAS			L 120,000.00
06- SERVICIOS PUBLICOS			
001- MERCADO Y CENTROS DE ABASTO			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
06.00.000.001.000.11100	15	Sueldos Básicos	L 132,098.13
Total Mercado y Centro de Abasto	15		L 132,098.13
TOTAL SERVICIOS PUBLICOS			L 132,098.13
TOTAL TRASPASOS MENOS FUNCIONAMIENTO			L 544,431.46

INVERSION			
PROGRAMA 11 - FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO			
01 - Salud y medio ambiente			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
11.01.000.002.000.54200	15	Reforestación y medio ambiente	200,000.00
11.01.000.003.000.55110	15	Campañas de fumigación y abatización	100,000.00
11.01.000.005.000.54110	15	Bonos para personas de la tercera edad en el municipio	100,000.00
Total Salud y Medio Ambiente	15		L 400,000.00
02 - Educación			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
11.02.000.002.55110	15	Mobiliario y equipo de educación (pupitres, etc.) para centros educativos	225,405.34
Total Educación	15		L 225,405.34
04 - Vivienda			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
11.04.001.001.000.23100	15	Mejoramiento de viviendas en el municipio	36,367.16
Total Niñez y Juventud	15		L 36,367.16
TOTAL FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO			L 661,772.50
PROGRAMA 12 - ATENCIÓN A LA MUJER			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
12.03.000.001.000.54200	15	Proporcionar atención médica a las mujeres del municipio	193,247.42
Total Atención a la mujer	15		L 193,247.42
TOTAL ATENCIÓN A LA MUJER			L 193,247.42
PROGRAMA 13 FORTALECIMIENTO CULTURAL Y CONVIVENCIA SOCIAL			
02 - Apoyo al deporte			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
13.02.001.000.001.47110	15	Construcción de graderías y techos de establecimientos deportivos en el municipio	30,000.00
Total Apoyo al deporte	15		L 30,000.00
03 - Participación ciudadana			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
13.03.000.002.000.54200	15	Continuidad Plan de Emergencia Municipal	200,000.00
Total Seguridad	15		L 200,000.00
TOTAL FORTALECIMIENTO CULTURAL Y CONVIVENCIA SOCIAL			L 230,000.00
PROGRAMA 14 FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y ECONOMICO			
01 - Turismo			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
14.01.000.001.000.54200	15	Apoyo a turismo	229,216.00
Total Turismo	15		L 229,216.00
02 - Actividades productivas			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
14.02.000.001.000.54110	15	Fortalecimiento al sector agrícola	500,000.00
Total Actividades productivas	15		L 500,000.00
03 - Apoyo al desarrollo de la pequeña empresa			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
14.03.000.001.000.54110	15	Apoyo a la pequeña empresa	409,143.96
Total Actividades productivas	15		L 409,143.96
04 - Fortalecimiento administrativo catastral			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
14.04.000.001.000.54200	15	Levantamiento de actualización de ficha catastral en el municipio	369,702.00
Total Actividades productivas	15		L 369,702.00
05 - Proyecto de infraestructura según plan de Inversión 2023			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
14.05.001.000.001.47210	15	Adoquinado de calle en la cuesta La Camotera, Caragual	460,000.00
14.05.003.000.001.47210	15	Adoquinado de calles en área urbana del municipio	256,718.29
Total Proyecto de infraestructura según plan de Inversión 2023	15		L 716,718.29
TOTAL FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y ECONOMICO			L 2,224,780.25
TOTAL TRASPASOS DE MENOS INVERSION			L 3,309,800.17
TOTAL TRASPASOS DE MENOS			L 3,854,231.63

TRASPASOS PRESUESTARIOS DE MAS			
FUNCIONAMIENTO			
01 - ACTIVIDADES CENTRALES			
01 - Administración superior			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
01.00.000.001.000.11600	15	Complementos	19,638.89
01.00.000.001.000.11800	15	Dietas	166,250.00
Total Administración superior	15		L 185,888.89
02 - Alcaldía Municipal			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
01.00.000.002.000.12100	15	Sueldos básicos	226,688.12
Total Alcaldía Municipal	15		L 226,688.12
TOTAL ACTIVIDADES CENTRALES			L 412,577.01
03 - ACTIVIDADES COMUNES ADM. FINANCIERA MUNICIPAL			
01 - Tesorería			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
03.00.000.001.000.25400	15	Primas y gastos de seguro	15,000.00
03.00.000.001.000.29100	15	Ceremonial y protocolo	9,177.00
Total Tesorería	15		L 24,177.00
05 - Administración de compras y suministros			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
03.00.000.005.000.31110	15	Productos alimenticios y bebidas	2,229.00
03.00.000.005.000.39200	15	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	88,864.46
03.00.000.005.000.42120	15	Equipos varios de oficina	16,583.99
Total Administración de compras y suministros	15		L 107,677.45
TOTAL ACTIVIDADES COMUNES ADM. FINANCIERA MUNICIPAL			L 131,854.45
TOTAL TRASPASOS DE MAS FUNCIONAMIENTO			L 544,431.46
INVERSION			
PROGRAMA 11 - FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO			
01 - Salud y medio ambiente			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
11.01.000.001.000.55110	15	Apoyo al sector salud	122,757.60
11.01.000.004.000.55110	15	Campañas de limpieza en el municipio	574,944.35
Total Salud y medio ambiente	15		L 697,701.96
02 - Educación			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
11.02.000.001.000.55110	15	Fortalecimiento al sector educativo	321,441.94
11.02.002.001.000.23400	15	Mantenimiento y reparación de instalaciones educativas en el área rural y urbana del municipio	290,324.13
11.02.005.000.001.47110	15	Construcción de aulas en los diferentes centros educativos del municipio	190,992.86
Total Educación	15		L 802,758.93
03 - Agua y Saneamiento			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
11.03.003.001.000.23400	15	Mejorar los proyectos de saneamiento	144,904.78
Total Agua y Saneamiento	15		L 144,904.78
05 - Electrificación			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
11.05.003.000.001.47210	15	Electrificación de comunidades en el área rural del municipio	80,571.40
TOTAL Electrificación	15		L 80,571.40

06 - Niñez y adolescencia			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
11.06.000.001.000.54200	15	Subsidio a la niñez y juventud	17,525.64
Total Niñez y Juventud	15		L 17,525.64
TOTAL FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO			L 1,743,462.71
PROGRAMA 12 - ATENCIÓN A LA MUJER			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
12.02.000.001.000.54200	15	Impartir talleres de formación técnica	2,880.00
Total Atención a la mujer	15		L 2,880.00
TOTAL ATENCIÓN A LA MUJER			L 2,880.00
PROGRAMA 13 - FORTALECIMIENTO CULTURAL Y CONVIVENCIA SOCIAL			
01 - Cultura			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
13.01.000.001.000.54200	15	Apoyo a la cultura	221,732.75
Total Cultura	15		L 221,732.75
02 - Deportes			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
13.02.000.001.000.54200	15	Apoyo al deporte	52,011.47
Total Deporte	15		L 52,011.47
03 - Participación ciudadana			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
13.03.000.001.000.55110	15	Subsidio a participación ciudadana	241,234.41
Total Participación ciudadana	15		L 241,234.41
TOTAL FORTALECIMIENTO CULTURAL Y CONVIVENCIA SOCIAL			L 514,978.63
PROGRAMA 14 - FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO ADMINISTRATIVO			
05 - Proyecto de Infraestructura según plan de Inversión 2023			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
14.05.005.001.000.23400	15	Reparación y mantenimiento de calles área rural del municipio	83,189.00
Total Proyecto de infraestructura según plan de inversión 2023	15		L 83,189.00
TOTAL FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO ADMINISTRATIVO			L 83,189.00
PROGRAMA 15 - INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL			
01 - Infraestructura municipal			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
15.02.002.000.001.47110	15	Construcciones y mejoras al mercado municipal	74,175.00
15.04.007.000.001.23400	15	Mantenimiento y reparación de edificios municipales	142,747.93
Total Infraestructura Municipal	15		L 216,922.93
02 - Mejoramiento de red vial			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
15.02.002.000.001.47210	15	Pavimentación con concreto hidráulico en el área urbana de Nacaome	658,988.34
Total Deporte	15		L 658,988.34
03 - Fortalecimiento a la red vial			
Estructura del gasto	Fondo	Descripción	TOTAL
15.03.001.001.000.23320	15	Mantenimiento y reparación de equipo de construcción municipal	89,378.56
Total Fortalecimiento a la red vial	15		L 89,378.56
TOTAL INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL			L 965,289.83
TOTAL TRASPASOS DE MAS INVERSIÓN			L 3,309,800.17
TOTAL TRASPASOS DE MAS			L 3,854,231.63

LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL RESUELVE:
 aprobado por unanimidad los traspasos presupuestarios al presupuesto general de ingresos y egresos por la cantidad de **L.3,854,231.63** correspondiente al II trimestre 2023

E.- A continuación, se procede a darle la participación a la abogada **KAREN RODRIGUEZ** del **Departamento De Catastro** la cual manifiesta lo siguiente; En los archivos de departamento de Catastro existen varias solicitudes de dominios plenos solicitadas por parte de algunos centros educativos, pero no se le ha dado el seguimiento pertinente porque carecen o les hace falta información básica para realizar dicho procedimiento y otorgarles así su dominio pleno. Esto ha traído ciertas quejas por parte de los solicitantes debido a que algunas instituciones públicas y/o privadas, ONG, organismos internacionales quieren realizar proyectos en beneficio de dichos centros, pero; como requisito exigen que las mismas tengan dominio pleno o sus escrituras debidamente inscritas o totalmente legalizadas. Es por tal razón que nos vemos en la necesidad de presentarnos ante ustedes para solicitar información de cuál es el procedimiento correcto o los requisitos a seguir para que los centros educativos puedan obtener su dominio pleno.

¿Qué documento deben presentar los solicitantes al momento de enviar la solicitud de dominio pleno de los centros educativos y quien debe de presentarla?

Dicha consulta la hago ya que en fechas anteriores me apersoné a las oficinas del departamento de secretaria de la municipalidad y el señor secretario Municipal me manifestó que dicha solicitud la debe presentar directamente la Dirección Departamental de Educación y que en dicha solicitud se debe anexar la copia de la resolución del nombramiento de la directora departamental para acreditar legalmente su cargo ya que es la única facultada según la ley del procedimiento administrativo para realizar dicho trámite. Posteriormente me apersoné a la dirección departamental de Educación para solicitar nos facilitaran una copia de la resolución de nombramiento de la directora departamental para darle trámite a

los dominios plenos, pero no fue posible conseguirla y solo me facilitaron una constancia.

¿por lo cual necesito saber si los tramites se pueden hacer con dicha constancia o tienen que presentar la resolución de nombramiento?

LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL RESUELVE: Esta corporación municipal tiene toda la voluntad de apoyar a los centros educativos en todos los ámbitos, sin embargo cabe destacar que la ley establece el mecanismo a seguir para el otorgamiento de dominios plenos a los centros educativos y uno de los requisitos principales es que cada solicitud debe acompañar la copia de la resolución de nombramiento de la directora departamental debido a que es el documento legal que la facultad para realizar dicho cargo y no una constancia de trabajo. Por tal razón, la directora departamental es la única persona facultada y responsable para realizar dicho tramite y apoyar con la información requerida, es decir que en ella cae la responsabilidad de que este proceso avance o este parado o en suspenso. Por lo que esta honorable corporación municipal ordena al Secretario Municipal para que envíe un oficio dirigido a la directora departamental de educación manifestando que en relación a que no se ha presentado la resolución de nombramiento como directora departamental los tramites o solicitudes de dominio pleno de los centros educativos están parados o en espera y a la vez manifestarle que esta honorable corporación municipal esta en toda la disposición de apoyar al sector educativo siempre y cuando se presenten los requisitos establecidos en la ley de procedimiento administrativo y que para seguir los tramites se requiere la resolución.


F.- SE PRESENTA OPOSICIÓN SOBRE UN DERECHO DE LLAVE DEL PUESTO 213 UBICADO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE NACAOME. AL MISMO TIEMPO SE SOLICITA EL OTORGAMIENTO DE LLAVE POR OSTENTAR MEJOR DERECHO Y ESTAR EN POSESIÓN DEL LOCAL, SE ADJUNTAN DOCUMENTOS, PETICIÓN, PODER.

Yo **JOSE DAVID IZAGUIRRE**, mayor de edad, abogado, casado, comerciante, con domicilio en el barrio San José de esta ciudad de Nacaome, departamento de Valle, inscrito en el honorable colegio de abogados de Honduras bajo el número de colegiación 25399 y actuando en mi condición de representante legal de la señora **MARIA LINO RIOS PERLA** condición que queda acreditada con el acta de comparecencia ante el secretario municipal.

HECHOS

Resulta honorable corporación municipal que estoy en posesión del puesto antes descrito desde hace más de dos años debido a que mi hermano sanguíneo el señor **JULIO CESAR RIOS PERLA** gozaba del derecho de llave, pero falleció el 08 de marzo del año 2023. Cabe destacar que durante los dos años que tengo en posesión del inmueble antes descrito le ayudaba a mi hermano con el cuidado personal, control médico, alimentación y medicina para su tratamiento. Actualmente soy la encargada de todo el tratamiento médico y alimenticio de tanto de mi hermano el señor con capacidades especiales y de mi madre la señora **ALEJANDRINA PERLA CRUZ**. Para acreditar el presente extremo acompaño comprobante de los gastos médicos originales y copias para su respectivo cotejo por parte del secretario municipal.







Siendo que el artículo 59 de la constitución de la república establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del estado y que todos tienen la obligación de protegerla. Así mismo el artículo 786 en su numeral 1 del código civil establece que la forma de extinguir el usufructo se da por la muerte del usufructuario y el




artículo 752 del cuerpo legal supra mencionado dispone que el usufructo es intransmisible por testamento o ab intestato por lo que estando debidamente acreditado con el acta de defunción 1701-2023-00053 la muerte del usufructuario el señor **JULIO CESAR RIOS PERLA** queda a potestad discrecional de esta honorable corporación determinar la procedencia o improcedencia del otorgamiento del usufructo de dicho local municipal.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 59,80, 82, 90,94 de la Constitución de la República, Artículo 786 en su numeral 1,752 del código civil.

MEDIOS DE PRUEBAS

Como medios de prueba acompaño: Acta de defunción original, partidas de nacimientos, documentos privados como facturas de gastos médicos, fotografías, copias de identidad, pagos de gastos fúnebres, copia de carnet del abogado.

PETICION

Respetuosamente PIDO: tener por admitido la presente oposición, declarar con lugar la concesión del derecho de usufructo por estar acreditado el estado de necesidad y la protección ya que es el único medio de sustento con el que contamos para ser frente a las necesidades y protección de los señores antes en mención y en definitiva darle el trámite de ley correspondiente y emitir una resolución apegada a derecho. **JOSE DAVID IZAGUIRRE**

**LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL RESUELVE:
TURNARLO A ASESORIA LEGAL, ADMINISTRADOR DEL MERCADO,
TRIBUTACION Y JUEZ DE POLICIA**

G.- OPINION LEGAL No.08-2023

ALCALDIA MUNICIPAL DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE. -ASESORIA LEGAL. -EN EL MUNICIPIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE A LOS 22 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023.-

VISTO: Para la emisión de la Opinión Legal solicitada por la honorable Corporación Municipal de la Alcaldía Municipal de Nacaome, en referencia a escrito que dice:

ANTECEDENTES DE HECHO: PREVIO A LA INTERPOSICIÓN POR LA VÍA JUDICIAL SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO CONSISTENTE EN LA IMPUGNACIÓN Y SE DECRETE NULIDAD ABSOLUTA DE ACTUACIONES CON EFECTOS EX TUN DE UN RECONOCIMIENTO PATRONAL POR ESTA MUNICIPALIDAD DE NACAOME, VALLE. - A LA VEZ SE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO Y LA DEBIDA JURAMENTACIÓN AL PATRONATO LEGALMENTE ELECTO. -SE ACOMPAÑA DOCUMENTO. -PODER ANEXOS

El infrascrito asesor legal de esta Municipalidad se pronuncia de la siguiente manera:

El escrito es presentado por la señora **CONCEPCION AVILA ALVARADO** con Documento Nacional de Identificación número 1701-1983-00479.- El solicitante acompaña: 1.-Certificación de Punto de Acta de elección de Junta Directiva; 2.- fotocopias de Documento Nacional de Identificación de miembros de la supuesta Junta Directiva; 3.- Listado de asistencia a la Reunión para elección de la Junta Directiva.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

PRIMERO: Que el Artículo 66 de la Ley de Municipalidades preceptúa que los actos de la Administración Municipal deberán ajustarse a la jerarquía normativa siguiente: 1) La Constitución de la República; 2) Los Tratados Internacionales ratificados por Honduras; 3) La presente Ley; 4) Las leyes administrativas especiales; 5) Las leyes especiales y generales vigentes en la República; 6) Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de la presente Ley; 7) Los demás Reglamentos generales o especiales; 8) La Ley de Policía en lo que no se oponga a la presente Ley; y, 9) Los principios generales del Derecho Público.

SEGUNDO: Que el Artículo 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo preceptúa que los órganos administrativos desarrollarán su actividad, sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronto y efectiva satisfacción del interés general. **TERCERO:**

Que el artículo Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública preceptúa que los actos de la Administración Pública, deberán ajustarse a la siguiente jerarquía normativa: 1) La Constitución de la República; 2) Los Tratados Internacionales ratificados por Honduras; 3) La presente Ley "Ley General de la Administración Pública"; 4) Las Leyes Administrativas Especiales; 5) Las Leyes Especiales y Generales vigentes en la República; 6) Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de las Leyes; 7) Los demás Reglamentos Generales o Especiales; 8) La Jurisprudencia Administrativa; y, 9) Los Principios Generales del Derecho Público.- **CUARTO:** El artículo 66 de la Ley de Municipalidades nos establece la jerarquía de actos municipales preceptuando que los actos de la administración municipal deberán ajustarse a la jerarquía normativa siguiente: 1....., 2....., 3..... señalando en su apartado cuarto a las leyes administrativas especiales, teniendo armonía con lo preceptuado en el artículo 19

de la ley de procedimiento administrativo y 7 de la ley general cierto que el Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo preceptúa que se consideraran parte interesada en el procedimiento, los titulares de derecho subjetivos o intereses legítimos que lo promuevan, no es menos cierto que el Artículo 56 del mismo cuerpo legal supra relacionado dispone que los interesados, actuarán por medio de Apoderado, refiriendo que tal nombramiento de Apoderado podrá hacerse por carta-poder autorizada por Notario o Juez cartulario en haciendo estableciendo facultades del Código Procesal Civil que son para comparecer ante la vía Judicial y no la administrativa; por lo que se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez (10) días, proceda a completarlo con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

CONCLUSIÓN

En base a lo anteriormente descrito en la Ley de Municipalidades y ley de procedimiento administrativo, esta asesoría legal es de la conclusión que previo a emitir opinión de fondo que se requiera al peticionario para que en el plazo de diez (10) días, subsane su escrito sujetándose a lo que preceptúa el artículo 56 Y 57 de la Ley de Procedimiento administrativo, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará sin más trámite las diligencias.

LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL RESUELVE: SE ENVIE A SUBSANAR

H.- INFORME DE CATASTRO

Lugar donde se realizó la inspección: **BARRIO ABAJO**, Uso de la propiedad: **RASTRO MUNICIPAL** Se realizó la inspección de campo por personal del Departamento de Catastro al Inmueble Municipal en el lugar denominado: Rastro Municipal en El Barrio Abajo para verificar los límites y colindancias de la propiedad. **AL NORTE:** Mide 24.20 metros y colinda con Daniel Flores y calle. **AL SUR:** Mide 19.30 metros y colinda con Rony Montero y calle, más 14.00 metros con callejón y Luis Sarabia. **AL ESTE:** Mide 52.00 metros y colinda con José Adalberto Jiménez Mejía. **AL OESTE:** Mide 16.80 metros y colinda con Rony Montero, más 7.00 metros, más 3.10 metros, más 12.50 metros, más 3.10 metros, más 17.50 metros con Cancha de futbol Jorge Sebastián Álvarez. **ÁREA TOTAL:** 1,259.374 MTS² Con el Propósito de tomar inventario de los Inmuebles Municipales y documentar las propiedades que aún no cuentan con su respectiva documentación.

I.- INFORME DE CATASTRO

Lugar donde se realizó la inspección: **BARRIO EL JARDÍN** Uso de la propiedad: **BOMBAS DE AGUA (LA CHACALINA)** Se realizó la inspección de campo por personal del Departamento de Catastro al Inmueble Municipal en el lugar denominado: Bombas de agua (la Chacalina) en El Barrio el Jardín para verificar los límites y colindancias de la propiedad. **AL NORTE:** Mide 20.30 metros y colinda con calle de por medio y Agustín Cárdenas **AL SUR:** Mide 24.60 metros y colinda con Francisco Salvador **AL ESTE:** Mide 150.00 metros y colinda con calle de por medio y Rio Guacirope **AL OESTE:** Mide 151.50 metros y colinda con Francisco Salvador. **ÁREA TOTAL:** 3,384.33 METROS Con el Propósito de tomar inventario de los Inmuebles Municipales y documentar las propiedades que aún no cuentan con su respectiva documentación.

J.- INFORME DE CATASTRO

Lugar donde se realizó la inspección: **BARRIO SUYAPA ANTES CONOCIDO COMO LOMA SUCIA** Uso de la propiedad: **TANQUES DE AGUA.**

Se realizó la inspección de campo por personal del Departamento de Catastro al Inmueble Municipal en el lugar denominado: Tanques de agua "Loma Sucia" en El Barrio Suyapa para verificar los límites y colindancias de la propiedad.

AL NORTE: Mide 25.00 metros y colinda con callejón de por medio y Virginia Ortiz, más 11.70 metros con Douglas Ramsés Mejía **AL SUR:** Mide 17.60 metros y colinda con José Levin Reyes López y calle, más 28.80 metros con callejón de por medio y una Abraham, Bertín Laínez y Leodan Vásquez Munguía **AL ESTE:** Mide 8.20 metros y colinda con Douglas Ramsés Mejía, más 18.20 metros con callejón de por medio y Julio Cárdenas **AL OESTE:** Mide 15.00 metros y colinda con calle de por medio y José Levin Reyes López, Fanny Susana Reyes López, más 13.80 metros con Fanny Vanessa Reyes López, Olimpia Meza **ÁREA TOTAL: 782.00 MTS².**

Con el Propósito de tomar inventario de los Inmuebles Municipales y documentar las propiedades que aún no cuentan con su respectiva documentación.

K.- SOLICITUD POR PARTE DE CENTRO DE SALUD

El motivo de la presente es para solicitarle un aire acondicionado para la sala de ARCHIVO del Cis Nacaome, el área está adecuada para la instalación de dicho equipo. Actualmente no se cuenta con un aire acondicionado de ningún tipo.

El señor alcalde municipal **RODOLFO FERRUFINO SOSA**, estamos en toda la disposición de apoyar al mejoramiento del centro de salud.

LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL RESUELVE: SE APRUEBA LA CANTIDAD DE L 7,000.00 COMO CONTRAPARTE PARA LA COMPRA DEL AIRE ACONDICIONADO.


L.- El secretario municipal manifestó a la honorable corporación que se habían apersonado a las oficinas de la secretaria los señores **JOSÉ EFRAÍN HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ y HERNÁN HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ** pidiendo información sobre la Solicitud de dominios plenos ubicado en el Caserío El Ocotillo, Aldea de Moropocay y manifiestan que ellos no han interpuesto ante esta honorable corporación municipal ningún recurso de oposición de otorgamiento de dominio pleno a otras personas.

LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL RESUELVE: turnarlo a Asesoría Legal para que revise la documentación presentada por los señores **JOSÉ EFRAÍN HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ y HERNÁN HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ** y emita opinión legal sobre la misma. La Corporación Municipal, Manifiesta; que no es que se esté negando al derecho de petición de las partes, pero previo a su aprobación tienen que presentar resolución judicial en el cual esclarezca a quien pertenecen dichos terrenos.




M.- SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO DE TESORERIA MUNICIPAL A SERMUNAC

 El motivo de la presente es para solicitarle un reembolso que fue depositado a la cuenta de la alcaldía municipal por parte de la operadora del oriente S.A de C.V (**DESPENSA FAMILIAR**) haciendo el pago de los servicios municipales (tren de aseo) por la cantidad de Lps. 8,000.00 (**OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS**) realizado en fecha 25 de abril del presente año.



LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL RESUELVE:
APROBADO POR UNANIMIDAD LA DEVOLUCION DE LOS LPS. 8,000.00




7.- LECTURA DE SOLICITUDES DE DOMINIOS PLENOS PARA SER ADMITIDOS.

A.-ANDRE ALVAREZ de un solar rural ejidal ubicado en el caserío de Juancho de este término municipal.

B.- BELKYS JOHANA MEJIA en representación del Centro Educativo Básico de la comunidad de El Junquillo de este término municipal

C.- RONY JAVIER PAZ REYES en representación de la región de salud de Valle de un solar urbano ejidal ubicado en la colonia Brisas del Sur de este término municipal.

d.- BERTA DIONICIA AMADOR ORTIZ de un solar urbano ejidal ubicado en la colonia Santa fe de este término municipal.

LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL RESUELVE: APROBADA POR UNANIMIDAD LA ADMISION LAS SOLICITUDES DE DOMINIO PLENO. LA SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE LA SEÑORA **BERTA DIONICIA AMADOR** UBICADO EN LA COLONIA SANTA FE REMITIRLO AL DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL PARA QUE INVESTIGUE LA CONDICION DEL INMUEBLE YA QUE ESTA CORPORACION MUNICIPAL ES DEL CONOCIMIENTO QUE HUBO UN CONFLICTO Y SE DESLIGARON DE LA EDWIN MELENDEZ PERO QUE ESTOS TERRENOS SON PRIVADOS Y PERTENECEN A ESCRITURA DE LA COLONIA EDWIN MELENDEZ POR LO QUE PARA REALIZAR DICHO TRAMITE NECESITABAN QUE LA MISMA FUERA FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL.

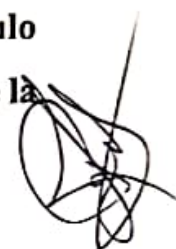
**8.-REVISION DE DOMINIO PLENOS CON SUS EVALUOS
CANCELADOS Y AUTORIZAR A LA SECRETARIA PROCEDER A LA
ELABORACION DEL TITULO DEFINITIVO DE LA PROPIEDAD.**

A.- VISTA: Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por la señora: **ELSY DEL CARMEN HERNANDEZ**, con Tarjeta de Identidad N° 1701-1969-01128, están en posesión de un solar urbano ejidal ubicado en Barrio El Edén o Corcovado, de Nacaome, Departamento de Valle; el cual tiene un **ÁREA DE 3,955.96 Metros**, Equivalentes a **0.56 Manzanas Cuadrados**; el que mide y colinda así: **AL NORTE**, Mide **103.81** metros y colinda con propiedad de **Alberto Canales Carias**; **AL SUR**, Mide **14.37** metros y colinda con propiedad de **Carmen Tejada**, mas **16.29** metros con **Calle**, mas **82.07** metros con **Ocupante Desconocido** y propiedad de **Lourdes Tejada Villalobos**; **AL ESTE**, Mide **35.19** metros y colinda con propiedad de **Ivis Soraya García**; **AL OESTE**, Mide **37.17** metros y colinda con propiedad de **Juana López**. **EL SOLAR ANTERIORMENTE MENCIONADO LO HUBO EL PETICIONARIO POR POSESION EXTRAORDINARIA DEBIDAMENTE ACREDITADA.** **RESULTA:** Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.


RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps. 4,592.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100)** que el adjudicatario ha enterado totalmente a la Tesorería de esta Municipalidad, según recibos N° 29758.

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Título Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle.**

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.




ACUERDA: Otorgar a la señora; **ELSY DEL CARMEN HERNANDEZ**, el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al Señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.








B) VISTA: Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por la señora: **ISIS LIZETH BONILLA ARAGON, con Tarjeta de Identidad N° 1701-1988-01012**, está en posesión de un solar rural ejidal ubicado en El Chagüite, Jurisdicción de Nacaome, Departamento de Valle, el cual tiene un **ÁREA DE 409.00 Metros Cuadrados**, colinda así: **AL NORTE**, Mide **20.45** metros y colinda con **Calle de por medio y Solar baldío**; **AL SUR**, Mide **20.45** metros y colinda con propiedad de **Ever Colindres**; **AL ESTE**, Mide **20.00** metros y colinda con **Ocupante desconocido**; **AL OESTE**, Mide **20.00** metros y colinda con **Solar baldío**; **EL SOLAR ANTERIORMENTE MENCIONADO LO HUBO EL PETICIONARIO POR POSESION EXTRAORDINARIA DEBIDAMENTE ACREDITADA.**

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad **Lps. 6,053.20 (SEIS MIL CINCUENTA Y TRES CON 20/100)** que el adjudicatario ha enterado totalmente a la Tesorería de esta Municipalidad, según recibos **N° 29442**.

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta

Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Título Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle.**

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar a la señora; **ISIS LIZETH BONILLA ARAGON**, el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al Señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

C) VISTA: Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por la señora: **KARLA GABRIELA AVILES ALVAREZ**, con **Tarjeta de Identidad N° 1701-2000-00812**, está en posesión de un solar urbano ejidal ubicado en Barrio El Rosario, Jurisdicción de Nacaome, Departamento de Valle, el cual tiene un **ÁREA DE 36.00** Metros Cuadrados; El cual mide y colinda así: **AL NORTE**, Mide **6.00** metros y colinda con **Callejón de Acceso de 2.20** metros de ancho de por medio con **Aldubar Avilés Izaguirre**; **AL SUR**, Mide **6.00** metros y colinda con propiedad de **Sindy Ventura**; **AL ESTE**, Mide **6.00** metros y colinda con **Aldubar Avilés Izaguirre**; **AL OESTE**, Mide **6.00** metros y colinda con **Callejón de por medio y propiedad de Juan Mejía**. **EL SOLAR ANTERIORMENTE MENCIONADO LO HUBO EL PETICIONARIO POR POSESION DEBIDAMENTE ACREDITADA.**

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps. 342.00 (TRECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100)** que el adjudicatario ha enterado totalmente a la Tesorería de esta Municipalidad, según recibos N° 29633.

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Título Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle.**

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar a la señora; **KARLA GABRIELA AVILES ALVAREZ**, el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al Señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

D) VISTA: Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentado por el señor: **MIGUEL ANTONIO GARCIA BONILLA y ROXY MABEL GALEANO GUEVARA**, con Tarjeta de Identidad N° 1701-1985-01217 y 1701-1992-01675, está en posesión de un solar urbano ejidal, ubicado en Desvío El Saucito, Aldea de Moropocay de Nacaome, Valle, el cual tiene un **ÁREA DE 1,403.00 Metros Cuadrados**; el que mide y colinda así: **AL NORTE**, Mide 63.40 metros y colinda con propiedad de **Jacinta García**; **AL SUR**, Mide 90.00 metros y colinda con propiedad de **Eulalio Izaguirre**; **AL ESTE**, Mide 23.20 metros, más 8.00 metros y colinda con **Calle**; **AL OESTE**, Mide 16.90 metros y colinda con **Quebrada**; **EL SOLAR ANTERIORMENTE MENCIONADO LO HUBO EL PETICIONARIO POR COMPRAVENTA QUE LE HICIERE A ANGEL GARCIA FUENTES DE FECHA UNO (01) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITES (2023).**

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps. 2,946.30 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 30/100)** que el adjudicatario ha enterado totalmente a la Tesorería de esta Municipalidad, según recibos N° 29468.

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Título Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle.**

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar a los señores: **MIGUEL ANTONIO GARCIA BONILLA y ROXY MABEL GALEANO GUEVARA**, el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al Señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al petionario para los efectos legales.

E) VISTA: Para resolver la solicitud de concesión de Dominio Pleno presentada por los señores: **ELVIN REINALDO CRUZ ROMERO**, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1996-06755, están en posesión de un solar urbano ejidal ubicado en El Jicarillo, Aldea de Guacirope de Nacaome, Valle, **UNA VEZ REDTIFICADI Y REMEDIDO** tiene un **ÁREA DE 784.24 Metros Cuadrados**; el que mide y colinda así: AL NORTE, Mide 23.00 metros y colinda con Callejón de por medio y propiedad de Adolias Enoc Rivas Aparicio; AL SUR, Mide 19.70 metros, más 23.20 metros y colinda con Calle de por medio y propiedad de Carmela Fuentes, más 17.80 metros con Calle de

por medio y propiedad de Herlin David Bonilla; AL ESTE, Mide 13.50 metros y colinda con Callejón de por medio y propiedad de Naxcin Yadira Matamoros Bonilla; AL OESTE, Mide 27.00 metros, más 21.30 metros y colinda con propiedad de Francisco Fuentes; EL SOLAR ANTERIORMENTE MENCIONADO LO HUBO EL PETICIONARIO POR COMPRAVENTA QUE LE HICIERE HA PROSPERO VILLALOBOS DE FECHA VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al petionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de Lps. 1,882.18 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 18/100) que el adjudicatario ha enterado totalmente a la Tesorería de esta Municipalidad, según recibos N° 29774.

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en Título Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle.

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar al señor: **ELVIN REINALDO CRUZ ROMERO**, el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al Señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

F) VISTA: Para resolver la solicitud de concesión de Dominio Pleno presentada por el señor **NELSON DAVID OLIVA LOPEZ**, con Tarjeta de Identidad N° **1804-1973-01120**, está en posesión de un solar urbano ejidal ubicado en El Barrio El Chagüite de Nacaome, Valle, el cual tiene un **ÁREA DE 5,993.78 Metros Cuadrados**, equivalente a **0.859 manzanas**; partiendo de la estación 1-2 con rumbo **N 83°-39'-28" E** con una distancia **80.47 metros**, estación 2-3 con rumbo **S 01°-01'-21" E** con una distancia de **96.22 metros**, estación 3-4 con rumbo **S 85°-46'-3" W** con una distancia de **10.13 metros**, estación 4-5 con rumbo **N 33°-18'-25" W** con una distancia de **10.40 metros**, estación 5-6 con rumbo **N 69°-57'-17" W** con una distancia de **41.68 metros**, estación 6-7 con rumbo **N 67°-11'-44" W** con una distancia de **12.62 metros**, estación 7-8 con rumbo **N 54°-41'-20" W** con una distancia de **11.67 metros**, estación 8-9 con rumbo **N 35°-21'-45" W** con una distancia de **5.02 metros**, estación 9-10 con rumbo **N 05°-42'-38" W** con una distancia de **23.93 metros**, estación 10-1 con rumbo **N 00°-35'-37" W** con una distancia de **25.53 metros**, y el que colinda así: **AL NORTE**, colinda con propiedad de **Inginio Chirinos**; **AL SUR**, colinda con **Ocupante Desconocido**,

propiedad de María García, Predio Municipal y Ocupante Desconocido; AL ESTE, colinda con Ocupante Desconocido, Solar Baldío, Solar Baldío y propiedad de Eugenio Fuentes; AL OESTE, colinda con propiedad de Jorge Umberto Majano; EL SOLAR ANTERIORMENTE MENCIONADO LO HUBO EL PETICIONARIO POR POSESION EXTRAORDINARIA DEBIDAMENTE ACREDITADA.

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de Lps. 1,338.00 (MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100) que el adjudicatario ha enterado totalmente a la Tesorería de esta Municipalidad, según recibos N° 29755.

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en Título Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle.

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar al señor; **NELSON DAVID OLIVA LOPEZ**, el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al Señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

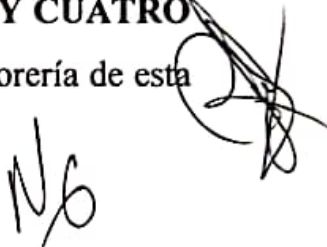
G) VISTA: Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por el señor **SANTOS ISABEL REYES** con Tarjeta de Identidad N° 1701-1983-00374, está en posesión de un solar urbano ejidal, ubicado en Los Almendros, Aldea de Guacirope, Nacaome Valle, el cual tiene un **ÁREA DE 1,530.90 Metros Cuadrados**; **AL NORTE**, Mide 25.00 metros y colinda con Escuela Jesús Tadeo Flores, más 11.50 metros con Acceso y Pozo Comunitario; **AL SUR**, Mide 12.00 metros y colinda con propiedad de Alejandro Villalobos Funez; **AL ESTE**, Mide 42.50 metros y colinda con Callejón, más 19.00 metros con Callejón de por medio y propiedad de José Anacleto Canales; **AL OESTE**, Mide 64.50 metros y colinda con propiedad de Alejandro Villalobos Funez. **EL SOLAR ANTERIORMENTE MENCIONADO LO HUBO EL PETICIONARIO POR COMPRA-VENTA QUE LE HICIERE BARTOLA REYES DE FECHA ONCE (11) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004).**

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.



RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps. 264.60 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 60/100)** que el adjudicatario ha enterado totalmente a la Tesorería de esta Municipalidad, según recibos N° 29630.



CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Título Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle.**

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

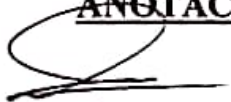


7 **ACUERDA:** Otorgar al señor; **SANTOS ISABEL REYES**, el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al Señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.





H) VISTA: Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por el señor **AHMED HARUM NAZAR CARRASCO**, con Tarjeta de Identidad N° 1701-1958-00915, está en posesión de un solar urbano ejidal, ubicado en Barrio El Centro, Nacaome Valle, el cual tiene un **ÁREA DE 522.43** Metros Cuadrados; **AL NORTE**, Mide 19.42 metros y colinda con Calle de por medio y Escuela José Trinidad Cabañas; **AL SUR**, Mide 21.00 metros y colinda con propiedad de Nidia Rosibel Raudales; **AL ESTE**, Mide 25.70 metros y colinda con propiedad de Carlos Martínez Nazar; **AL OESTE**, Mide 26.00 metros y colinda con propiedad de Plutarco Vega. **EL SOLAR ANTERIORMENTE MENCIONADO LO HUBO EL PETICIONARIO POR DONACION QUE LE HICIERE AMANDA CARRASCO SANTOS DE FECHA VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017). INSCRITO BAJO NUMERO 24 DEL TOMO 665 QUE LLEVA EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y ANOTACIONES PREVENTIVAS CAS VALLE.**

 
Nb 

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

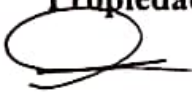

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.



RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps. 22,882.44 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 44/100)** que el adjudicatario ha enterado totalmente a la Tesorería de esta Municipalidad, según recibos N° 29439.

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Título Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle.**

 
Nb 

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

↗ **ACUERDA:** Otorgar al señor; **AHMED HARUM NAZAR CARRASCO**, el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al Señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.



K) VISTA: Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por el señor **PEDRO JACINTO TOSCANO GUTIERREZ**, con Tarjeta de Identidad N° 1701-1947-00341, está en posesión de un solar urbano ejidal, ubicado en Barrio El Corcovado, Nacaome Valle, el cual tiene un **ÁREA DE 8,332.48 Metros Cuadrados**, equivalente a 1.195 manzanas; partiendo de la estación 1-2 con rumbo S 49°-11'-06" E con una distancia 29.06 metros, estación 2-3 con rumbo N 64°-21'-29" E con una distancia de 58.68 metros, estación 3-4 con rumbo S 78°-57'-33" E con una distancia de 35.36 metros, estación 4-5 con rumbo N 57°-25'-33" E con una distancia de 3.70 metros, estación 5-6 con rumbo N 01°-36'-03" W con una distancia de 26.39 metros, estación 6-7 con rumbo N 20°-33'-22" W con una distancia de 8.00 metros, estación 7-8 con rumbo N 44°-40'-42" W con una distancia de 40.09 metros, estación 8-9 con rumbo N 21°-02'-15" W con una distancia de 14.20 metros, estación 9-10 con rumbo N 03°-05'-05" W con una distancia de 17.50 metros, estación 10-11 con rumbo N 18°-23'-47" W con una distancia de 15.76 metros, estación 11-12 con rumbo N 36°-53'-01" W con una distancia 4.00 metros, estación 12-13 con rumbo S 62°-07'-16" W con una distancia de 23.28 metros, estación 13-14 con rumbo S 43°-56'-36" W con una distancia de 18.35 metros, estación 14-15 con rumbo S 35°-30'-43" W con una distancia de 19.39 metros, estación 15-1 con rumbo S 17°-29'-17" W con una distancia de 76.53 metros y el que colinda así: AL NORTE, colinda con Quebrada de por medio y Calle; AL SUR, colinda con Callejón de por medio y propiedades de Cristina García; AL ESTE, colinda con propiedades de Olvin Gerardo Bonilla, Petronila Bonilla, Quebrada de por medio, Ocupante Desconocido y Baudilio Mejía; AL OESTE, colinda con Calle de por medio y propiedad de Ricardo Toscano Alvarado. EL SOLAR ANTERIORMENTE MENCIONADO LO HUBO EL PETICIONARIO POR POSESION EXTRAORDINARIA DEBIDAMENTE ACREDITADA.

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps. 4,182.50 (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 50/100)** que el adjudicatario ha enterado totalmente a la Tesorería de esta Municipalidad, según recibos N° 29293.

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Titulo Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle.**

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar al señor; **PEDRO JACINTO TOSCANO GUTIERREZ,** el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al Señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

L) **VISTA:** Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por el señor **PEDRO JACINTO TOSCANO GUTIERREZ**, con Tarjeta de Identidad N° 1701-1947-00341, está en posesión de un solar urbano ejidal, ubicado en Caserío La Guadalupe, Nacaome Valle, el cual tiene un **DE 15,060.06** Metros Cuadrados, equivalente a 2.16 manzanas; partiendo de la estación 1-2 con rumbo **S 78°-58'-09" E** con una distancia **5.80** metros, estación 2-3 con rumbo **S 66°-07'-27" E** con una distancia de **14.55** metros, estación 3-4 con rumbo **S 13°-23'-33" W** con una distancia de **43.17** metros, estación 4-5 con rumbo **S 34°-22'-49" E** con una distancia de **46.04** metros, estación 5-6 con rumbo **S 20°-57'-21" W** con una distancia de **50.32** metros, estación 6-7 con rumbo **S 84°-37'-24" W** con una distancia de **85.37** metros, estación 7-8 con rumbo **S 72°-07'-28" W** con una distancia de **21.10** metros, estación 8-9 con rumbo **N 00°-22'-21" W** con una distancia de **146.60** metros, estación 9-1 con rumbo **N 88°-47'-36" E** con una distancia de **89.00** metros y el que colinda así: **AL NORTE**, colinda con propiedad de **Ramon Toscano y Calle de Acceso**; **AL SUR**, colinda con **Rio Nacaome**; **AL ESTE**, colinda con **Kinel de por medio y Ocupante desconocido**; **AL OESTE**, colinda con propiedad de **Pedro Jacinto Toscano Gutiérrez**. **EL SOLAR ANTERIORMENTE MENCIONADO LO HUBO EL PETICIONARIO POR POSESION EXTRAORDINARIA DEBIDAMENTE ACREDITADA.**

7 **RESULTA:** Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.


RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps. 3,780.00 (TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100)** que el adjudicatario ha enterado totalmente a la Tesorería de esta Municipalidad, según recibos N° 29296.



CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Título Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle.**

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.



ACUERDA: Otorgar al señor; **PEDRO JACINTO TOSCANO GUTIERREZ**, el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al Señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.



09.- LECTURA DE INFORMES.

A los honorables corporativos se le hizo entrega de informes enviados por la señora **LILIA ESPERANZA RODRIGUEZ** Auditora Interna de esta municipalidad. Dichos informes los detallo a continuación:

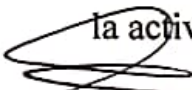
- 1.- INFORME DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA 2024)**
- 2.- INFORME MENSUAL DEL MES DE MAYO 2023**
- 3.- INFORME DE MAQUINARIA DEL MES DE MAYO 2023**

10.- ASUNTOS VARIOS

A.- ORDENANZA MUNICIPAL REORDENAMIENTO DE PUESTOS COMERCIALES DE TODA NATURALEZA EN LA VIA PUBLICA ALREDEDOR AL PARQUE CENTRAL MANUEL BONILLA COMO MEDIDA DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL.

La Alcaldía Municipal del Nacaome, Valle, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Municipalidades y su Reglamento, a los tenedores o poseedores de puestos de comerciales de toda naturaleza alrededor del parque Central Manuel Bonilla; así como a todos los habitantes del Municipio hace saber:

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Municipalidades la Corporación como órgano legislativo municipal emitirá, reformará, y derogará normas de aplicación general en el término municipal que tendrán el carácter de ordenanzas o disposiciones obligatorias y son de observancia para todos los vecinos, residentes y transeúntes.


CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 13 numeral 8 reformado de la Ley de Municipalidades es atribución de las Corporaciones Municipales el Mantenimiento, limpieza y control sobre las vías públicas urbanas, aceras, parques etc....., lo cual incluye su ordenamiento, ocupación y señalamiento vial urbano, y debido a que en nuestra comprensión municipal se ha venido presentando que en los alrededores del Parque Central Manuel Bonilla se han instalado puestos de venta de comida obstaculizando el fluido vehicular y el tránsito de transeúntes, La Corporación Municipal tomó la decisión de construir una plaza comercial denominada PLAZA DEL SOL con el objetivo de fomentar la actividad comercial y crear espacios adecuados para que estos vendedores puedan reubicarse en este establecimiento comercial adecuado y prestar un mejor servicio a la ciudadanía, lo anterior en atención a la atribución que le concede la ley para Fomentar y regular la actividad comercial, industrial, de servicios y otros.- 
 W6

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 14 de la Ley de Municipalidades, esta Municipalidad Nacaome existe para lograr el bienestar de sus habitantes y promover su desarrollo integral. - 


CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley respectiva, por medio de la aprobación de esta Ordenanza Municipal y en ejercicio del principio constitucional de la AUTONOMIA MUNICIPAL, se ejecutan acciones prácticas en este caso primero para Fomentar y regular la actividad comercial, industrial, de servicios y otros a través de la construcción de la plaza comercial denominada PLAZA DEL SOL y segundo ejercer un control sobre las vías públicas urbanas, aceras, parques etc....., lo cual incluye su ordenamiento porque bajo ninguna circunstancia pueden establecerse puestos comerciales o de prestación de servicios de ninguna naturaleza en la vía pública alrededor del Parque Central Manuel Bonilla.- 
7  

CONSIDERANDO: Que el alcalde es la máxima autoridad ejecutiva dentro de su término Municipal y al sancionar la presente Ordenanza emitida por la Corporación Municipal, la convierte en una norma de aplicación general y de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades del Estado, quienes tienen el deber de acatar, colaborar y asistir en el cumplimiento de estas disposiciones. -

POR TANTO:

En el uso de sus facultades que la Ley le confiere de acuerdo a los Artículos: 59, 62, 70, 294 de la Constitución de la República, 1,2,3, 12, 13 numerales 8, 9, y 14, 21, 22, 23; 25 numerales 1, y 21,44, 47 numeral 3, 65 numeral 1, 66, 67 de la Ley de Municipalidades; 11,41,42, Reglamento de la Ley de Municipalidades 572 del Código Penal; 4 numeral 8, Ley de Policía y de Convivencia Ciudadana. -

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Se prohíbe la instalación y ocupación presentes y futuras de manera definitiva e indefinida de todo puesto comercial de cualquier naturaleza en la vía pública en los alrededores del Parque Central Municipal Manuel Bonilla.

Los contraventores de esta disposición quedaran sujetos al pago de la multa respectiva y al cierre y desmantelamiento de los puestos comerciales con decomiso de los productos comerciales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro del término de QUINCE DIAS HABILES a partir de la vigencia de esta disposición municipal, los poseedores o tenedores de

los puestos comerciales instalados alrededor del parque central Manuel Bonilla, deberán comparecer a las oficinas de TRIBUTACION de la de esta ALCALDÍA MUNICIPAL para proceder a la elaboración del respectivo contrato de usufructo de su local comercial ubicado en la plaza comercial denominada PLAZA DEL SOL y así poder tomar posesión y tener el uso y goce del local comercial que les construyo La Corporación Municipal. Transcurrido el término aquí concedido sin que los interesados comparezcan a celebrar el contrato antes en mención, se cerrará este trámite y facultará a las autoridades municipales para el cierre y desmantelamiento de los puestos comerciales con decomiso de los productos comerciales. -

ARTÍCULO TERCERO: Una vez celebrado el CONTRATO DE USUFRUCTO los interesados contarán con un plazo de TRES MESES para obtener el PERMISO DE OPERACION que los autorizará para operar dentro del territorio municipal sus negocios.

ARTÍCULO CUARTO: El Departamento Municipal de Justicia, será el órgano encargado de imponer las sanciones en esta Ordenanza., -

ARTÍCULO QUINTO: Los infractores a esta ordenanza municipal incurrir en el delito de DESOBEDIENCIA en perjuicio de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de conformidad con el Artículo 572 del Código Penal, la Secretaría de Seguridad, Ministerio Público y Poder Judicial, colaborarán dentro del marco de su competencia para hacer que se cumplan las disposiciones de esta Ordenanza y la imposición de las sanciones penales correspondientes a los infractores de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 y 67 de la Ley de Municipalidades, para lo cual se librárá al titular de los mismos la correspondiente certificación.

A

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza Municipal, es de cumplimiento inmediato, deroga cualquier otro instrumento jurídico municipal que se le oponga y entrara en vigencia a partir de su publicación en un medio escrito o digital de mayor circulación en el territorio municipal. Dada en la ciudad de Nacaome, Departamento de Valle a los quince días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

En el uso de la palabra el honorable corporativo **JOE ALID GARCIA**; se debe definir el estacionamiento para que viabilidad y transporte ayude a través de un agente y este agilice el traslado de los vehículos que traen a los niños a los diferentes centros educativos y así no haya congestionamiento vial. Propone que en la plaza El Sol haya wifi gratis ya que eso serviría para llamar clientela para los locatarios.

N6

En el uso de la palabra el señor alcalde municipal **RODOLFO FERRUFINO SOSA**; estamos trabajando de la mano con Transito para la señalización de toda la ciudad, después de movilizar los vendedores hacia la plaza El Sol vamos a proceder a pintar el parque y su debida señalización. Para la inauguración de la plaza El Sol vamos a tener un evento bonito con un conjunto musical en el cual estaremos invitados todos los corporativos, la población en general para divertirnos y consumir lo nuestro.

7

LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL: APROBADO POR UNANIMIDAD LA ORDENANZA MUNICIPAL.

J

B.- En el uso de la palabra el honorable corporativo **OLVIN ARIEL MEJIA** realiza la siguiente interrogante ¿Ya se asigno el presupuesto de los proyectos de la SIT? cuando se harán presente los de SERMUNAC?

C.- En el uso de la palabra el honorable corporativo **JUAN RAMON MOLINA** solicita se haga trabajos de desagüe en el barrio la ceiba por donde está ubicada la Universidad Pedagógica Nacional.

D.- Toma la palabra el honorable corporativo **JOE ALID GARCIA**; Se necesita se hagan trabajos de reparación de calle por donde entran y salen los buses en el barrio Morazán, precisamente en la entrada principal del estadio JOSE ELIAS NAZAR ya que está en pésimas condiciones y cualquier momento puede surgir un accidente.

En el uso de la palabra el señor alcalde municipal **RODOLFO FERRUFINO SOSA** da respuesta a lo manifestados por los honorables corporativos; ya se apersonaron los de SERMUNAC al barrio san José en relación a la construcción de la caja puente. En relación al desagüe por la UPN se envió una cuadrilla del departamento de la UMA la cual realizaron la limpieza de la cuneta y se dio solución a dicha problemática. Dentro de unos días vamos a realizar la reparación de la calle del barrio Morazán de la entrada y salida de los buses que transitan por nuestro municipio.

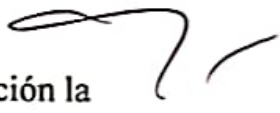
E.- SEGUIDAMENTE EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL INVITA LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE NACAOME A PARTICIPAR AL CABILDO ABIERTO CONSULTIVO MINERO HIDRICO AMBIENTAL EL DIA LUNES 03 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO A LAS NUEVE DE LA MAÑANA EN LAS INSTALACIONES DEL SALÓN DE USOS MULTIPLES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NACAOME



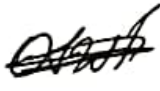
F.- RESOLUCION CORPORATIVA: Debido a que los miembros de la comisión de tierras y ejidos realizan inspecciones de campo acompañado con los técnicos del departamento de catastro, emiten informe y opinión de las inspecciones que realizan. La honorable corporación municipal después de haber analizado los costos que genera en logística, tiempo, alimentación, emisión informe y la importancia que esta comisión representa en el desarrollo de las funciones de la municipalidad.



El señor alcalde municipal **RODOLFO FERRUFINO** somete a votación la para que a los miembros de la comisión de tierras y ejidos se les asigne pago y no dieta.



LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL RESUELVE:
APROBADO POR UNANIMIDAD EL CAMBIO DE LA FORMA DE PAGO DE DIETA A UN PAGO MENSUAL DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE TIERRAS Y EJIDOS LOS HONORABLES REGIDORES **JOSE FERNANDO ORTIZ ZELAYA Y OLVIN ARIEL MEJIA,** DICHO PAGO DEBERÁ PAGARSE A PARTIR DE LA FECHA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.



11. CIERRE DE LA SESIÓN

Después de haber culminado las participaciones el señor alcalde municipal dio por finalizada la sesión siendo las cinco de la tarde en punto de ese mismo día.



RODOLFO FERRUINO SOSA
ALCALDE MUNICIPAL

IRIS ALEJANDRINA ESPINAL LARIOS
VICE ALCALDESA



CARLOS ROBERTO SAAVEDRA PAZ
PRIMER REGIDOR



OLVIN ARIEL MEJIA SANCHEZ
SEGUNDO REGIDOR

VICTOR MANUEL FLORES MONTALVAN
TERCER REGIDOR



JOSE FERNANDO ORTIZ ZELAYA
CUARTO REGIDOR



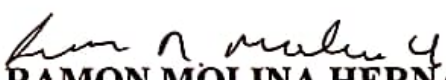
SONEYDA FIDELINA RIVERA
QUINTO REGIDOR



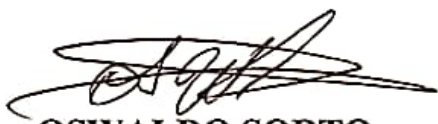
JOE ALID GARCIA ALVARADO
SEXTO REGIDOR



NAIRA VANESSA AVILA LEON
SÉPTIMO REGIDOR



JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ
OCTAVO REGIDOR



OSWALDO SORTO
NOVENO REGIDOR



NEPTALI GARCIA
DECIMO REGIDOR



MIGUEL ZAMMERGER ALVARADO AGUILERA
SECRETARIO MUNICIPAL



ACTA N 12-2023

Sesión ordinaria celebrada por la **HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NACAOME**, Departamento de valle siendo las dos de la tarde del día viernes 30 de junio del año 2023, en las instalaciones que ocupa el despacho del señor alcalde municipal de esta ciudad. Presidido la reunión por designación del alcalde municipal y aprobación del pleno la señora Vice-Alcaldesa profesora **IRIS ALEJANDRINA ESPINAL LARIOS** y los señores regidores que por su orden se describen de la manera siguiente:

CARLOS ROBERTO SAAVEDRA PAZ

regidor número 1

OLVIN ARIEL MEJÍA SÁNCHEZ

regidor número 2

VÍCTOR MANUEL FLORES MONTALVÁN

regidor número 3

JOSÉ FERNANDO ORTIZ ZELAYA

regidor número 4

SONEYDA FIDELINA RIVERA

regidor número 5

JOE ALID GARCÍA ALVARADO

regidor número 6

NAIRA VANESSA ÁVILA LEÓN

regidor número 7

JUAN RAMÓN MOLINA HERNÁNDEZ

regidor número 8

OSWALDO SORTO

regidor número 9

NEPTALÍ GARCÍA

regidor numero 10

Ante el infrascrito secretario municipal **MIGUEL FLANMERGER ALVARADO AGUILERA** que da fe de todo lo actuado desarrollándose la sesión de conformidad a la agenda siguiente:

1.-Comprobación del Quorum

2.-Apertura de la sesión



- 
- 3.-Invocación a Dios
 - 4.-Lectura y aprobación de la agenda
 - 5.-Lectura discusión y aprobación del acta número 11 de la sesión ordinaria anterior
 - 6.-Lectura de correspondencia
 - 7.-Lectura de solicitudes de dominio pleno para ser admitido sin autorizar a la secretaría darle el trámite correspondiente.
 - 8.- Lectura de solicitudes canceladas con sus avalúos
 - 09.-Asuntos varios
 - 10.-Cierre de la sesión

DESARROLLO DE LA AGENDA



- 
- 1.-Se comprobó el quórum
 - 2.-El señor alcalde por designación dio por abierta la sesión.
 - 3.-Invocación a Dios, el señor secretario municipal abogado **MIGUEL FLANMERGER ALVARADO** eleva plegarias al todopoderoso para que bendiga a la honorable corporación municipal y a cada uno de los empleados de esta municipalidad y les llene de salud y sabiduría para realizar las cosas de la mejor manera.
 - 4.-El señor secretario municipal dio lectura de la agenda a desarrollarse en la presente sesión la cual fue aprobada sin ninguna modificación.
 - 5.- lectura y discusión del acta anterior la cual fue aprobada sin ninguna modificación.
- 
- 
- 

6.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A.- REPRESENTANTES DEL COMITÉ COOPERATIVO DE MINEROS ARTESANALES (A FAVOR DE LA EXPLOTACION MINERA ARTESANAL) ELVIS CANALES PRESIDENTE DEL COMITÉ, FRANCISCO LAINEZ

En el uso de la palabra el señor **ELVIS CANALES** manifiesta; la explotación minera artesanal genera fuente de trabajo a los habitantes de la zona por ende la generación de ingresos, esto hace que muchas familias tengan recursos económicos para costear los gastos de alimentación, salud, vestuario, educación entre otras necesidades básicas. Es por tal razón honorable corporación municipal que nos presentamos ante ustedes a solicitarles que permitan la explotación minera artesanal ya que nosotros no hacemos tala de árboles, tampoco usamos químicos ni bombas explosivas por lo tanto no creamos ningún tipo de contaminación al suelo, aire o aguas. Además, el Instituto Hondureño de Geología y Minas **INHGEOMIN** está apoyando la minería artesanal ya que esto genera impuesto para la tasa de seguridad, el gobierno y las municipalidades.

Toma la palabra el señor **FRANCISCO LAINEZ** miembro del comité minero artesanal; nosotros como asociación estamos comprometidos en apoyar en los proyectos de la comunidad, cabe resaltar que las personas que se oponen a la extracción minera artesanal son personas solventes que reciben remesas de los familiares que tienen en estados unidos y no tienen necesidad alguna de trabajo.

En el uso de la palabra el honorable corporativo **JUAN RAMON MOLINA**; en la sesión de cabildo abierto ustedes pueden solicitar que la única excepción sea la explotación minera artesanal.

Toma la palabra el honorable corporativo Licenciado **VICTOR MANUEL FLORES MONTALVAL**; Desde mi óptica personal se puede hacer la revisión de la resolución emitida en el acta número 07 del año 2019 de Nacaome libre de minería, lo que priva es la explotación minera a cielo abierto y en la sesión de cabildo abierto debe ser revisada. Dicha resolución debe enviarse a las instancias pertinentes, la minería artesanal esta contemplada en la ley general del ambiente y si **INHGEOMIN** autoriza una concesión para la explotación minera artesanal lo único que debe hacerse es armonizar esa concesión con la municipalidad para que ese ingreso proveniente de esa actividad también ingrese a la municipalidad. **INHGEOMIN** es la institución del estado y promueve la actividad minera artesanal mediante monitoreo constante en coordinación con las unidades ambientales municipales **UMA**.

En el uso de la palabra la señora **IRIS ALEJANDRINA LARIOS** alcalde por designación; la idea principal es resolver la situación de manera correcta e invito a todos los miembros del comité y la comitiva que los acompaña a participar el día lunes 03 de julio al Cabildo Abierto Consultivo Minero Ambiental Hídrico y puedan exponer todas sus ideas e inquietudes.

B.- COMISIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE EDUCACION BASICA GUIA TECNICA N°13 DR. MARCO AURELIO SOTO DEL BARRIO EL CENTRO DE ESTA CIUDAD DE NACAOME. PRESENTAN SOLICITUD Y RECLAMO DEBIDO A QUE DICHA SOLICITUD SE PRESENTO HACE 04 MESES Y NO HAY RESPUESTA ALGUNA SOBRE LA MISMA.

el personal docente, alumnos y padres de familia del primer grado sección I de dicho centro educativo solicitamos la reparación de 15 mesas y 30 sillas ya que se encuentran deterioradas, Esperamos contar con su apoyo, y se nos dé una pronta respuesta la comunidad estudiantil. **KENIA KARINA VILLELA** presidenta de APF, **ANA PATRICIA MEJÍA** secretaria APF.

En el uso de la palabra el honorable corporativo **JOSE FERNANDO ORTIZ**; es oportuna su participación ya que en dicha sesión de corporación está presente la señora **INOELYS YANEZ** directora Municipal de Educación y así ella interponga de sus dignos medios y pueda actuar de oficio en el apoyo a dicha solicitud.

En el uso de la palabra el honorable corporativo **NEPTALI GARCIA**; esas solicitudes son meramente administrativas y no son presentadas en sesión de corporación municipal por ende los corporativos no nos damos cuenta de eso. El alcalde tiene el deber de dar respuesta a esas peticiones porque en esas solicitudes solo se da cuenta el alcalde y el gerente administrativo.

Toma la palabra el honorable corporativo **JOE ALID GARCIA**; hay una gran necesidad de logística como techos, pupitres, mesas, sillas, entre otras cosas en el sector educativos. Lo importante es que el alcalde no ha dicho que no a las solicitudes presentadas por los centros educativos, demostrando así toda la disposición de apoyar al sector educativo. Si no se le ha dado respuesta a la misma es porque se lleva un orden de solicitudes y de acuerdo a eso se va dando la solución a las peticiones de cada centro.

En el uso de la palabra el alcalde por designación la señora **IRIS ALEJANDRINA LARIOS**; la municipalidad está pasando situaciones difíciles económicamente ya que están embargando mas del 80% de las trasferencias y las mismas no llegan a tiempo. Como corporación estamos comprometidos en darle solución y respuesta positiva a cada solicitud por lo cual les pedimos que tengan un compás de espera. A la vez solicitarle a la directora municipal de educación para que gestione junto con la directora departamental de educación mobiliario, equipo, pupitres para los centros educativos de nuestro municipio y que el gobierno también sea participe y apoye la solicitud de los centros educativos.

LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL RESUELVE: DAR SEGUIMIENTO A DICHA SOLICITUD PARA VER DE QUE FORMA SE AGILIZA Y SE DESARROLLE EL PROYECTO

C.- Se presenta a esta corporación municipal el señor **EDILBERTO HERNADEZ** el cual manifiesta lo siguiente; vengo a solicitar información sobre un reclamo administrativo que realice junto con mi apoderado legal sobre el derecho de llave de dos puestos y necesito que me den información al respecto. El señor secretario municipal da lectura a informe enviado por el señor **AGUSTIN VALLADARES** sobre los puestos manifestados por el señor **EDILBERTO HERNANDEZ**.

INFORME SOBRE LA PRETENCION DE DOS PUESTOS ADJUDICADOS EN EL COSTADO OESTE DEL SALON PARROQUIAL ENTRE LOS SENORES JOSE EDILBERTO HERNANDEZ Y MARIA

SAGRARIO JUAREZ POSADAS.

EL SUSCRITO Juez de Policía de

este término municipal por medio de la presente notifica: al abogado **JORGE FERNANDO VENTURA LICONA** apoderado legal municipal y abogado **MIGUEL FLANMERGER ALVARADO AGUILERA** secretario municipal que se le ha practicado la inspección de investigación correspondiente al señor **JOSE EDILBERTO HERNANDEZ CABRERA** en la solicitud presentada ante la secretaria municipal en declarar con lugar la misma, manifestando que el efecto de su contrato de usufructo, hace caducar el contrato de Usufructo firmado entre la señora **MARIA SAGRARIO JUAREZ POSADAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL**. En el expediente presentado por el señor **JOSE EDILBERTO HERNANDEZ CABRERA** no acredita los contratos de Usufructo, argumentando en el escrito la perdida de dichos documentos por parte de la municipalidad exigiendo el punto de acta donde fueron aprobados dichos contratos de igual forma no la presentan en su expediente, por lo tanto el señor **JOSE EDILBERTO HERNANDEZ CABRERA** debería de tener y presentar copias del traspaso, permiso de operación y contratos de Usufructo de los dos puestos en conflicto, el cual no se tiene a la vista. De igual forma no existe ningún expediente tanto físico como digital en el departamento de Administración Tributaria que lo acredite como dueño del derecho a llave no figurando los traspasos ni los pagos de los impuestos, caso contrario de la señora **MARIA SAGRARIO JUAREZ POSADAS** presento los dos contratos de Usufructo extendidos el 21 de diciembre del año 2016 con sus respectivo recibo de pago, y los dos traspasos realizados por la municipalidad en fecha 21 de diciembre del año 2016 uno cedido por **NELSON ENRIQUE FUENTES** y el otro por la señora **LISY MACIEL NOLASCO CANALES**, con permiso de operación vigente # 004608 y boletas de pago al día, el cual refleja la misma información en el departamento de Administración Tributaria. El cual se adjunta los medios de prueba recolectados de los dos puestos



en mención. Para que puedan emitir su dictamen final a la honorable corporación municipal. Nacaome, Valle 12 de junio del 2023. **AGUSTIN VALLADARES BUSTILLO** DIRECTOR DE JUSTICIA.

Se le sede la palabra al señor **EDILBERTO HERNANDEZ** el cual expresa que en relación al informe leído en esta sesión de corporación municipal; en la administración anterior presentamos toda la información pertinente, pero fue extraviada o perdida por el ex secretario municipal, pero si me lo permiten puedo presentar los contratos de usufructo que están a mi favor.

En el uso de la palabra el honorable corporativo **NEPTALI GARCIA** realiza la siguiente interrogante. **¿Quién Tenia primero el contrato de derecho de llave?** Hago dicha pregunta, porque el derecho de llave prevalece a la persona primera en celebrar el contrato, es decir primero en tiempo primero en derecho

Toma la palabra el honorable corporativo **JOSE FERNANDO ORTIZ**; la mayoría de los miembros corporativos tenemos conocimiento de lo manifestado por el señor **EDILBERTO HERNANDEZ** ya que en corporaciones anteriores se había expuesto dicha situación, no podemos darle más larga al asunto y debemos hacer las cosas en tiempo y forma por lo cual pido demos respuesta a la misma. Se debe investigar la información de ambas partes y esta información se debe turnar a asesoría legal para que emita su opinión al respecto.

En el uso de la palabra el honorable corporativo **JOE ALID GARCIA**; el informe enviado por el señor **AGUSTIN VALLADARES** es bastante claro, pero; siento que le hace falta información de ambas partes por lo cual recomiendo turnarlo

nuevamente a dicho departamento para que haga una investigación más profunda y que dicho informe contenga información completa de las dos partes y así los corporativos hagamos un análisis más preciso y dar un veredicto apegada a derecho y no por precisión.

LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL RESUELVE:
DEVOLVER LA INFORMACION A LOS DEPARTAMENTOS DE JUSTICIA MUNICIPAL Y TRIBUTACION PARA QUE REALICEN UNA INVESTIGACION MAS PROFUNDA DE AMBAS PARTES Y POSTERIORMENTE A ASESORIA LEGAL PARA QUE EMITA UNA OPINION AL RESPECTO

D.- INFORME SOBRE LA PRETENCION DE PUESTO ADJUDICADO EN EL MERCADO MUNICIPAL ENTRE LOS SEÑORES SABINO GUTIERREZ MOLINA Y MARCO ANTONIO FONSECA MARTINEZ

EL SUSCRITO Juez de Policía de este término municipal por medio de la presente notifica: al abogado JORGE FERNANDO VENTURA LICONA apoderado legal municipal y abogado MIGUEL FLANMERGER ALVARADO AGUILERA secretario municipal, que se le ha practicado la inspección e investigación correspondiente al señor SABINO GUTIERREZ MOLINA en la solicitud presentada ante la secretaria municipal en declarar con lugar la misma, solicitando se le ponga en posesión de un local ubicado adentro del Mercado Municipal.

En el expediente presentado por el señor SABINO GUTIERREZ MOLINA presenta fotocopia de Documento privado de Traspaso de Derecho de Llave, no realizado por la municipalidad, fotocopia de Contrato de usufructo emitido por la corporación pasada emitido el 28 de agosto del año 2017, fotocopia de permisos

de operación de los años 2020, 2021 y 2022. Según las investigaciones e inspecciones realizadas por este departamento al departamento de administración tributaria, el señor SABINO GUTIERREZ MOLINA realizo un documento privado de traspaso de derecho de llave, del cual no se hizo el pago correspondiente en la municipalidad con un valor de 8,000 Lps. Establecido en el plan d arbitrios. una fotocopia de recibo por la cantidad de Lps.50,000.por concepto de compra de un negocio de abarrotería al señor MARCO ANTONIO FONSECA MARTINEZ. También se verifico que existe un contrato de usufructo a nombre de Dionisia Martínez Martínez emitido el 30 de octubre de 2016 madre del señor MARCO ANTONIO FONSECA MARTINEZ, con el respectivo pago de derecho de llave a la municipalidad. En el puesto en litigio se encuentra en posesión actualmente la señora KARLA PATRICIA AGUILERA VILLALOBOS esposa del ahora fallecido MARCO ANTONIO FONSECA MARTINEZ la cual no cuenta con documentación del local, solamente con apuntes de pago que le ha realizado al señor SABINO GUTIERREZ MOLINA por los Lps.50,000 de préstamo por el negocio de abarrotería. El cual se adjunta los medios de prueba recolectados del puesto # 9 en mención, para que puedan emitir su dictamen final a la honorable corporación municipal. **AGUSTIN VALLADARES BUSTILIO** DIRECTOR DE JUSTICIA.

7 En el uso de la palabra el honorable corporativo **JOE ALID GARCIA**; se debe remitir a asesoría legal para ver hasta qué punto se puede ceder o dar un usufructo por un préstamo.

Toma la palabra el honorable corporativo **VICTOR MANUEL FLORES**; el problema es de ellos y quieren que la municipalidad les sirva de arbitro después de hacer sus negocios y ventas de usufructo de manera ilegal.

En el uso de la palabra el honorable regidor **OLVIN ARIEL MEJIA**; el código civil establece formas, tiempos y condiciones para la celebración de un contrato de usufructo y que el mismo no se puede vender, arrendar o traspasar el derecho de usufructo sin previa autorización del derecho real. Lo del préstamo se dirime en los juzgados competentes.

**LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL RESUELVE:
TURNARLO A ASESORIA LEGAL PARA QUE EMITA OPINION AL
RESPECTO**

E.- **INFORME SOBRE LA PRETENCION DEL PUESTO N° 9
UBICADO EN EL COSTADO SUR DEL MERCADO MUNICIPAL ENTRE
LOS SEÑORES DENNIS HUMBERTO ALVARADO Y GERSON ARIEL
DOMINGUEZ CRUZ.** EL SUSCRITO Juez de Policía de este término municipal por medio de la presente notifica: al abogado **JORGE FERNANDO VENTURA LICONA** apoderado legal municipal y abogado **MIGUEL FLANMERGER ALVARADO AGUILERA** secretario municipal, que se le ha practicado la inspección de investigación correspondiente al señor **DENIS HUMBERTO ALVARADO** en la solicitud presentada ante la secretaria municipal en la devolución del puesto # 9 ubicado en el costado sur del mercado municipal, local que fue construido con fondos propios a través del sindicato de vendedores libres

de Honduras SIVELIH a finales del año 2000 el cual no se le fue otorgado contrato de Usufructo pero si su permiso de operación y en el año 2007 el señor DENIS HUMBERTO ALVARADO cedió en arrendamiento dicho local al señor MARVIN ROMERO con la condición que el pagara los impuestos correspondientes a la alcaldía municipal, fue hasta el año 2011 que por la muerte de don MARVIN ROMERO fue traspasado en arrendamiento a su cuñada la señora ANA WAYH hasta el año 2013 durante todo ese tiempo de arrendamiento quien ejerca como administrador del negocio del puesto # 9 era el señor GERSON ARIEL DOMÍNGUEZ CRUZ trabajador de confianza de los arrendatarios, y en el año 2014 firmo un contrato de arrendamiento por la señora LUISA ESTHER MATUTE MARADIAGA esposa del señor DENIS HUMBERTO ALVARADO por un periodo de 6 meses adquiriendo los siguientes compromisos.

- 1).- Pago mensual de lps.4,000.00 por arrendamiento 2). - Pago de energía eléctrica 3). - Pago de boleta diaria 4). - Pago de permiso de operación y volumen de venta y otros.

Desde el año 2011 se generó una deuda de incumplimiento de pago de impuestos a la municipalidad de Lps. 18,000.00 notificado por el juez de policía en ese entonces el señor GUILLERMO ZORTO y que fue cancelada por el señor DENIS HUMBERTO ALVARADO el 14 de febrero el año 2015 y de igual forma una cantidad de lps.480.00 por concepto de pago de boletas el 17 de febrero de ese mismo año. desde entonces el señor DENIS HUMBERTO ALVARADO procedió a cerrar el local como medida de presión para que le pagaran lo pactado en los contratos de arrendamiento establecidos, sorpresa fue que la mama de GERSON ARIEL DOMÍNGUEZ CRUZ le comunicara que no se le pagaría porque el local estaba en litigio y que existía la posibilidad de que el puesto se lo adjudicaran a su hijo. DENIS HUMBERTO ALVARADO procedió a realizar los pagos de las

boletas diarias del local el cual en el departamento de administración tributaria ya no le recibían hacer los pagos ya que existía un punto de acta N° 04 con fecha 15 de febrero del año 2014 donde por unanimidad se acordó aprobar la recuperación de puestos en el mercado municipal que presentan alta morosidad y la recuperación de puestos alquilados sin darse en Usufructo. Y en el 2015 se le notifica al señor DENIS HUMBERTO ALVARADO del acta N° cuatro aprobada por unanimidad por la corporación municipal con fecha 15 de febrero del año 2014. La alcaldía municipal de Nacaome, valle por medio del alcalde municipal VICTOR MANUEL FLORES MONTALVAN se le entrega el contrato de Usufructo al señor GERSON ARIEL DOMÍNGUEZ CRUZ a los veintidós días del mes de enero del año 2022 presentando un recibo oficial de pago numero 2001410 por un valor de Lps.110,000.00 por concepto de derecho a llave, valores incoherentes ya que están establecido en su contrato y en el plan de arbitrio el pago por derecho a llave la cantidad de Lps. 8,000.00 Presentando permiso de operación de negocio N° 005379 año 2023 y sus respectivas boletas de pago diario. Cuyo recibo de pago por derecho de llave no aparece registrado en físico ni en digital. Al señor DENIS HUMBERTO ALVARADO no aparecen registrado ningún archivo de su expediente tanto físico como digital en el departamento de administración tributaria, pero si posee en su expediente personal los recibos de pago de Lps 18,000.00 y de Lps.480.00 El cual se adjunta los medios de prueba recolectados del puesto # 9 en mención, para que puedan emitir su dictamen final a la honorable corporación municipal.

En el uso de la palabra el honorable corporativo **JOE ALID GARCIA**; en relación al tema, la alcaldía solo autorizo la construcción. conocemos muy bien la historia de esos puestos ya que ellos construyeron y se rifaron los puestos.

Toma la palabra el honorable corporativo **OLVIN ARIEL MEJIA**; en relación a este tema se debe ver varios elementos; una de ellas es que la investigación sea más profunda en donde se debe tomar opiniones y declaraciones juradas de personas vecinas que conozcan del asunto y que las mismas nos ayuden a determinar y resolver el asunto en mención.

LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL RESUELVE:
DEVOLVER LA INFORMACION A LOS DEPARTAMENTOS DE JUSTICIA MUNICIPAL Y TRIBUTACION PARA QUE REALICEN UNA INVESTIGACION MAS PROFUNDA DE AMBAS PARTES Y POSTERIORMENTE A ASESORIA LEGAL PARA QUE EMITA UNA OPINION AL RESPECTO

F.- OPINION LEGAL No.11-2023

ALCALDIA MUNICIPAL DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE. -ASESORIA LEGAL. -EN EL MUNICIPIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE A LOS 29 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023.-

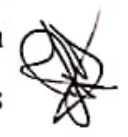
VISTO: Para la emisión de la Opinión Legal de solicitud de nulidad de la aprobación de un dominio pleno y su punto de acta del cual fue aprobado en el año 2013.- El infrascrito asesor legal de esta Municipalidad se pronuncia de la siguiente manera:



ANTECEDENTES DE HECHO: EL RECLAMANTE SOLICITA QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE UNA RESOLUCIÓN QUE OTORGA DOMINIO PLENO A FAVOR DE LOS SEÑORES LEOPOLDO GARCIA FUENTES Y MARIA NUBIA MARTINEZ ORDOÑEZ REGISTRADO EN EL ACTA NO. 14 PUNTO NÚMERO 07 INCISO B) CELEBRADA EN FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2013 DONDE SE APROBÓ EL OTORGAMIENTO DE UN DOMINIO PLENO SOBRE 4.06 MZS ARGUMENTANDO QUE ESTE DOMINIO PLENO SE OTORGÓ VIOLENTANDO EL DERECHO A LA PROPIEDAD CONSTITUCIONAL POR ENCONTRARSE GEOGRÁFICAMENTE DENTRO DE LA PROPIEDAD DE MARTA LIDIA ESCOBAR FUENTES QUE YA CONTABA CON DOMINIO ÚTIL DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO E INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD. -

W6


7 El Reclamante acompaña documentación consistente: DNI del solicitante, carta poder debidamente autenticada a favor del abogado **HÉCTOR RAMON GARCIA GONZALES**, Certificaciones de Nacimiento de **LEOPOLDO GARCIA FUENTES** y **MARIA NUBIA MARTINEZ ORDOÑEZ**, Certificado de autenticidad de Copias de escritura pública número 523 contentiva de protocolización de dominio útil, b) Dominio Pleno otorgado a favor de los señores **LEOPOLDO GARCIA FUENTES** y **MARIA NUBIA MARTINEZ ORDOÑEZ**.-




DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

PRIMERO: Que el Artículo 66 de la Ley de Municipalidades preceptúa que los actos de la Administración Municipal deberán ajustarse a la jerarquía normativa siguiente: 1) La Constitución de la República; 2) Los Tratados Internacionales ratificados por Honduras; 3) La presente Ley; 4) Las leyes administrativas especiales; 5) Las leyes especiales y generales vigentes en la República; 6) Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de la presente Ley; 7) Los demás Reglamentos generales o especiales; 8) La Ley de Policía en lo que no se oponga a la presente Ley; y, 9) Los principios generales del Derecho Público.

SEGUNDO: El Artículo 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo preceptúa que los órganos administrativos desarrollarán su actividad, sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general. **TERCERO:**

Que el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública preceptúa que los actos de la Administración Pública, deberán ajustarse a la siguiente jerarquía normativa: 1) La Constitución de la República; 2) Los Tratados Internacionales ratificados por Honduras; 3) La presente Ley "Ley General de la Administración Pública"; 4) Las Leyes Administrativas Especiales; 5) Las Leyes Especiales y Generales vigentes en la República; 6) Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de las Leyes; 7) Los demás Reglamentos Generales o Especiales; 8) La Jurisprudencia Administrativa; y, 9) Los Principios Generales del Derecho Público. **CUARTO:** Que el Artículo 8 de la Ley General de la Administración Pública preceptúa que los órganos y entidades de la Administración Pública, no podrán: 1)....., 2)....., 3) Reconocer, declarar o limitar derechos de los particulares, si no tienen atribuidas por Ley tales potestades; y, 4) Ejecutar actos

que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos y garantías reconocidas por la Constitución de la República. **QUINTO:** Que si bien es cierto el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo preceptúa que ninguna actuación material que limite derechos de los particulares, podrá iniciarse sin que previamente haya sido adoptada y legalmente comunicada la decisión que le sirva de fundamento jurídico, no es menos cierto que para el otorgamiento de un Dominio Pleno se sigue un procedimiento administrativo de inspección y verificación de campo por parte del Departamento de Catastro con el fin de verificar que no se afecta a tercero y para poner en conocimiento si de ser el caso que hubiesen personas ocupando el inmueble, puedan hacer uso de su derecho constitucional a la defensa presentando oposición al otorgamiento del Dominio Pleno.-**SEXTO:** Que es la jurisdicción de lo contencioso administrativo la encargada de conocer las pretensiones que se deduzcan en relación con los actos de carácter particular o general de la administración pública sujetos al derecho administrativo y que si bien es cierto la ~~propia~~ Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, expresamente en sus artículos 13 y 14, señala quienes están legitimados para demandar ante esta jurisdicción la declaración de ilegalidad y la anulación de los actos de carácter particular y general de la administración pública y en sus artículos 33 y 34 también prescribe que el actor podrá pretender la declaración de no ser conforme a derecho y en su caso, la anulación de los actos de carácter particular y general susceptibles de impugnación, no es menos cierto que el artículo 4 del mismo cuerpo legal supra mencionado refiere que no corresponden a la jurisdicción de lo contencioso administrativo: 1) las cuestiones de orden civil, mercantil, laboral y penal y aquellas otras que aunque relacionadas con actos de la administración pública se atribuyan por una ley a otra jurisdicción; y el presente caso que nos ocupa el reclamante manifiesta que el dominio pleno de las 4.06 Mzs se encuentra geográficamente dentro de la propiedad de su representada y que se violentó el

derecho de propiedad, pero por otra parte se observa que el dominio pleno fue otorgado por derecho de posesión plenamente acreditado, por tanto la jurisdicción competente para dirimir el asunto es la civil, porque sujetándonos a la jerarquía de las normas a las que debe sujetarse la administración pública en el ejercicio de sus actos acorde al artículo 7 relacionado con el 8 numeral 3 y 4 de la Ley General de la Administración Pública no se puede Reconocer, declarar o limitar derechos de los particulares, si no tienen atribuidas por Ley tales potestades, pues la jurisprudencia señala que determinar la legitimidad de un acto contractual entre particulares para verificar la transmisibilidad de la posesión corresponde a los tribunales de Justicia de orden Civil y no a este la Municipalidad y,4) Ejecutar actos que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos y garantías reconocidas por la Constitución de la República, pues no se puede violentar el derecho de propiedad consagrado en la Constitución de la Republica.-

CONCLUSIÓN

En base a lo anteriormente descrito en la Constitución de la República, Ley General de la Administración Pública, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, esta asesoría legal es de la conclusión que no es atribución ni competencia de esta Municipalidad declarar la nulidad del Otorgamiento de un Dominio Pleno, puesto que la norma es clara al señalar a que jurisdicción deben acudir para el presente caso; por tanto recomendamos que dicha solicitud sea declarada sin lugar.- **ABG. JORGE FERNANDO VENTURA LICONA ASESOR LEGAL**

LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL RESUELVE:
RATIFICA LA OPINION LEGAL Y DECLARA SIN LUGAR LA NULIDAD
DEL OTORGAMIENTO DE UN DOMINIO PLENO

G. - OPINION LEGAL No. 12-2023

ALCALDIA MUNICIPAL DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE. - ASESORIA LEGAL. - EN EL MUNICIPIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE A LOS 29 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023.-

VISTO: Para la emisión de la Opinión Legal solicitada por la honorable Corporación Municipal de la Alcaldía Municipal de Nacaome, en referencia a solicitud presentada en fecha 16 de mayo de 2023 por el señor EDAS JOEL RIOS MONTALVAN representado por el abogado HECTOR RAMON GARCIA GONZALES para el otorgamiento CONTRATO DE USUFRUCTO DE UN PUESTO EN EL MERCADO MUNICIPAL.

A dicha solicitud se presentó oposición por la señora MARIA LINO RIOS PERLA representada por el abogado JOSE DAVID IZAGUIRRE GARCIA. -

El infrascrito asesor legal de esta Municipalidad se pronuncia de la siguiente manera:

ANTECEDENTES DE HECHO: La solicitud es presentada en fecha 18 de mayo de 2023 por el señor EDAS JOEL RIOS MONTALVAN para el otorgamiento **CONTRATO DE USUFRUCTO DE UN PUESTO EN EL MERCADO MUNICIPAL**, todo en virtud que el puesto anteriormente constaba con contrato de usufructo su señor padre **JULIO CESAR RIOS PERLA** quien falleció en fecha 08 de marzo de 2023. - El solicitante acompaña: 1.- DNI perteneciente a **EDAS JOEL RIOS MONTALVAN**, Certificación de Acta de Defunción perteneciente a **JULIO CESAR RIOS PERLA**, certificación de acta de nacimiento de **EDAS JOEL RIOS MONTALVAN**, certificación de acta de nacimiento **JULIO CESAR RIOS PERLA**, DNI de **JULIO CESAR RIOS**

PERLA, fotocopia de Permiso de Operación del local en mercado municipal a favor de **JULIO CESAR RIOS** y una autentica de copias.

En el escrito de **OPOSICION** presentado por la señora **MARIA LINO RIOS PERLA** representada por el abogado **JOSE DAVID IZAGUIRRE GARCIA** argumenta que ha estado administrando el puesto por más de dos años debido a que el señor **JULIO CESAR RIOS PERLA** y que de los ingresos provenientes del negocio ayudaba económicamente a su hermano quien se encontraba enfermo y que actualmente de estos ingresos se hace cargo del tratamiento médico de un hermano con capacidades especiales y de su señora madre **ALEJANDRINA PERLA CRUZ**. ACOMPAÑA DOCUMENTOS CONSISTENTES EN : DNI perteneciente a **MARIA LINO RIOS PERLA**, constancia del Departamento de Tributación donde hace constar que el **PUESTO NÚMERO 213** del mercado municipal esta en usufructo a favor de **JULIO CESAR RIOS PERLA**, Permiso de Operación de Negocio número 004453 del Certificación de Acta de Definición perteneciente a **JULIO CESAR RIOS PERLA**, DNI de la madre **ALEJANDRINA PERLA CRUZ**, certificación de nacimiento perteneciente de los señores **MARIA LINO RIOS PERLA** y **JULIO CESAR RIOS PERLA**, fotografías de la madre y del hermano con capacidades especiales, radiografías recibos de gastos médicos, constancias médicas, facturas médicas, recetas médicas, de ambos.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

PRIMERO: Que el Artículo 66 de la Ley de Municipalidades preceptúa que los actos de la Administración Municipal deberán ajustarse a la jerarquía normativa siguiente: 1) La Constitución de la República; 2) Los Tratados Internacionales ratificados por Honduras; 3) La presente Ley; 4) Las leyes administrativas especiales; 5) Las leyes especiales y generales vigentes en la República; 6) Los

Reglamentos que se emitan para la aplicación de la presente Ley; 7) Los demás Reglamentos generales o especiales; 8) La Ley de Policía en lo que no se oponga a la presente Ley; y, 9) Los principios generales del Derecho Público.

SEGUNDO: Que la Municipalidad ha venido otorgando a los locatarios del Mercado Municipal CONTRATO DE USUFRUCTO para que puedan hacer uso de los puestos, EL DERECHO DE USUFRUCTO según el Artículo 745 Del Código Civil es un derecho real que consiste en la facultad de gozar de una cosa con cargo de conservar su forma y sustancia y de restituirla a su dueño, es decir que al momento de extinción del usufructo la cosa tiene que volver a posesión de su propietario, en el presente caso a esta Municipalidad.- **TERCERO:** Que según nuestra legislación civil vigente según el Artículo 786 del código civil El usufructo se extingue también: 1. Por la muerte del usufructuario, como en el presente caso donde se acredita que el señor JULIO CESAR RIOS PERLA a fallecido por lo tanto extinguido el derecho de usufructo.- **CUARTO:** Que según lo estipulado en el artículo 752 del Código Civil El usufructo es intransmisible por testamento o ~~ab intestado~~, es decir, no es susceptible de testamento ni tampoco da opción a transmitirse a través de declaratoria de heredero por la ley. **QUINTO:** Que en virtud de lo manifestado en el escrito de oposición presentado por la señora **MARIA LINO RIOS PERLA** quien es hermana del occiso que ha estado en posesión por más de dos años del local administrándolo y que producto de los ingresos del negocio sustenta tanto alimentariamente como correr con todos los gastos médicos tanto de su hermano con capacidades especiales y de su señora madre, es menester practicar una inspección de Campo realizada por el Director de Justicia Municipal y Jefe de Tributación con el objeto de verificar varios extremos entre ellos constatar que el puesto efectivamente lo ocupa la señora MARIA LINO RIOS PERLA y que negocio está funcionando en el local y desde hace cuánto tiempo lo está ocupando.-

CONCLUSIÓN

En base a lo anteriormente descrito en la Ley de Municipalidades y a lo que estipula el Artículo 745 Del Código Civil referente al usufructo que es un derecho real que consiste en la facultad de gozar de una cosa con cargo de conservar su forma y sustancia y de restituirla a su dueño, y en el presente caso queda acreditada que la señora **JULIO CESAR RIOS PERLA** a fallecido por tanto extinguido el derecho de usufructo; y queda a la facultad discrecional de este máximo órgano corporativo determinar a quien le va otorgar dicho contrato de usufructo que en el presente caso existen dos peticionarios por una parte el señor **EDAS JOEL RIOS MONTALVÁN** y por otro lado **MARIA LINO RIOS PERLA** quien presenta argumentos y prueba solidos es por lo que es menester para este órgano recomendar una inspección para constatar que efectivamente se encuentra en posesión **MARIA LINO RIOS PERLA** y desde cuando está ocupándolo y de comprobar que efectivamente se encuentra poseyéndolo se otorgue el usufructo a su favor, ya que una de los fines primordiales de los gobiernos locales es velar por el bienestar por los vecinos de ese término municipal y en este caso es menester que estas personas dependientes de la señora **MARIA LINO RIOS PERLA** puedan tener una médicas y alimentarias.- **ABG. JORGE FERNANDO VENTURA LICONA** ASESOR LEGAL

**LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL RESUELVE:
TURNARLO A LOS DEPARTAMENTOS DE TRIBUTACION Y
JUSTICIA MUNICIPAL**

H.- SOLICITUD PATRONATO PRO MEJORAMIENTO DE LA COLONIA JUAN BAUTISTA DEL BARRIO EL CHAGUITE

El patronato Pro mejoramiento de la Colonia Juan Bautista de la comunidad el chagüite; por medio de la presente y con todo respeto; nos dirigimos a ustedes para solicitar, se nos Exonere el pago de Dominio Pleno del terreno para la cancha de futbol, que está en trámite en esta Alcaldía Municipal y por el cual se nos está pidiendo cancelar la cantidad de 11,500 lempiras. Considerando que dicha cancha es para el beneficio de los habitantes de esta colonia y otros que nos visiten.

HILDA JEANETH CHIRINOS presidente

LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL RESUELVE: SE REMITE AL DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL PARA QUE REVISE O INVESTIGUE LA CONDICION LEGAL DE DICHO TERRENO Y SI ESTA DONACION ESTA LEGALMENTE ACREDITADA SE PROCEDA A REMITIRLO AL DEPARTAMENTO DE CATASTRO PARA QUE REALICE EL INFORME RESPECTIVO APLICANDO LA FIGURA DEL COBRO DE PAGO MINIMO O GASTOS ADMINISTRATIVOS POR SER EL PROYECTO DE NATURALEZA SOCIAL.

I.- PARA: ABOGADA CAROL REYES REGISTRADORA DEL CAS

Actuando en mi condición de apoderado Legal de la Alcaldía Municipal de Nacaome, Valle, según otorgamiento de Poder en Escritura Publica Numero (163) de fecha veintitrés de febrero de Dos Mil Veintidós , contentiva de un PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y DE REPRESENTACION CON GESTIONES ADMINISTRATIVAS otorgada por el señor Alcalde Municipal RODOLFO FERRUFINO SOSA, quien fue electo mediante un proceso democrático en las urnas el 28 de noviembre del año 2021 para el periodo 2022-2026, según consta en la credencial extendida por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Certificación número 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021 y en la Respectiva Acta de Juramentación número 299 extendida por la Gobernación Departamental de Valle, con el debido respeto que me caracteriza comparezco ante usted solicitando ~~información~~ sobre un predio localizado geográficamente en el barrio el Corcovado de este Municipio de Nacaome, Valle con una área 34,072.88 con clave catastral 12-12-02-99, dicho terreno se encuentra contiguo a las lagunas de oxidación, a fin de que nos informe si aparece registralmente a nombre de ARTURO SANDOVAL.-

Lo anterior con fundamento en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Municipalidades el cual dispone que los respectivos Registradores de la Propiedad permitirán a la oficina de Catastro de cada Municipalidad obtener información de todas las tradiciones de bienes e inmuebles realizadas en cada término municipal.

Agradeciendo su atención sin más que agregar me despido con un cordial saludo.

ABG.JORGE FERNANDO VENTURA LICONA APODERADO LEGAL

CENTRO ASOCIADO DEL SUR (CAS)

ALCALDIA MUNICIPAL DE NACAOME

La Suscrita Registradora del CENTRO ASOCIADO DEL SUR (CAS/VALLE), antes Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Valle, HACE CONSTAR: Que se solicita en fecha trece (13) de junio del año Dos Mil veintitrés, se informe si persona natural posee bienes inmuebles inscritos en esta Circunscripción Registral a su favor, por lo que se detalla la informa que se tiene en base de datos.

Nombres	Número Identidad	Matricula. (Inmueble)	Observación.
ARTURO SANDOVAL			No se posee Información.

Y para los fines legales que el interesado estime conveniente se le extiende la presente en la Ciudad de Nacaome a los catorce (14) días del Mes de Junio del Año Dos Mil Veintitrés (2023). -

ABOG. KAROL YOSSARY REYES BUSTAMANTE Registradora Titular.

En el uso de la palabra el honorable corporativo **OLVIN ARIEL MEJIA**; esa información recibida por el CAS es un respaldo para todos nosotros, esto nos da la libertad para votar a favor de cualquier proyecto actuando con base para poder determinar sobre el mismo.

7.- LECTURA DE SOLICITUDES DE DOMINIOS PLENOS PARA SER ADMITIDOS.

1.- IVIN ARACELY CARDENAS VILLALOBOS, de un solar urbano ejidal, ubicado en el Barrio El Corcovado, de este Termino municipal.

2.- RONALD EDGARDO VELASQUEZ PACHECO y EDWIN OTONIEL VELASQUEZ PACHECO, de un solar urbano ejidal, ubicado en el Barrio Las Brisas, de este Termino municipal.

3.- RAMON RODRIGUEZ HERNANDEZ, de un solar urbano ejidal, ubicado en el Barrio El Chagüite, de este Termino municipal.

4.- YONIS ALEXANDER BONILLA IZAGUIRRE, de un solar rural ejidal, ubicado en El Jicarillo, Guacirope, de este Termino municipal.

5.- ANDRES SILVA NUÑEZ, de un solar rural ejidal, ubicado en Torrecilla, Aldea de Moropocay, de este Termino municipal.

6.- WALTER ORLANDO NUÑEZ GARCIA, de un solar rural ejidal, Torrecilla, Aldea de Moropocay, de este Termino municipal.

7.- ARACELINDA COREA FUNES, de un solar rural ejidal, ubicado en Torrecilla, Aldea de Moropocay, de este Termino municipal.

8.- MIRIAN YAMILETH CARRASCO LOPEZ, de un solar urbano ejidal, ubicado en Barrio El Corcovado, de este Termino municipal.

8.- REVISION DE DOMINIO PLENOS CON SUS EVALUOS CANCELADOS Y AUTORIZAR A LA SECRETARIA PROCEDER A LA ELABORACION DEL TITULO DEFINITIVO DE LA PROPIEDAD.

A.- VISTA: Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por la señora: **ROSA AMINTA FUNEZ REYES**, con Tarjeta de Identidad N° 1701-1984-01982, están en posesión de un solar urbano ejidal ubicado en Caserío Torrecillas, Aldea de Moropocay, de Nacaome, Departamento de Valle; el cual tiene un **ÁREA DE 6,973.80 Metros**, equivalente a 1.00 manzanas; partiendo de la estación 1-2 con rumbo S 28°-04'-21" E con una distancia 17.00 metros, estación 2-3 con rumbo N 60°-04'-07" E con una distancia de 38.07 metros, estación 3-4 con rumbo N 07°-07'-30" E con una distancia de 16.12 metros, estación 4-5 con rumbo N 65°-26'-00" E con una distancia de 48.20 metros, estación 5-6 con rumbo N 04°-21'-47" W con una distancia de 11.00 metros, estación 6-7 con rumbo N 68°-11'-55" E con una distancia de 16.15 metros, estación 7-8 con rumbo N 12°-59'-41" E con una distancia de 66.70 metros, estación 8-9 con rumbo N 86°-29'-47" W con una distancia de 98.18 metros, estación 9-10 con rumbo S 30°-45'-46" E con una distancia de 48.87 metros, estación 10-11 con rumbo S 03°-28'-06" W con una distancia de 66.12 metros, estación 11-1 con rumbo S 62°-51'-01" W con una distancia de 43.83 metros y el que colinda así: AL NORTE, colinda con propiedades de Orfilia Funez Baquedano y Salvador Funez; AL SUR, colinda con propiedades de Dilcia Yessenia Aguilar Funez, Calle de por medio, Ángel Aguilar, Dilcia Yessenia Aguilar Funez y Sonia Maribel Aguilar Funez; AL ESTE, colinda con propiedades de Salvador Funez y Dilcia Yessenia Aguilar Funez; AL OESTE, colinda con propiedades de Martha Beatriz Funez, Alba Luz Aguilar Funez, Calle de por medio y Orfilia Funez Baquedano. EL SOLAR ANTERIORMENTE MENCIONADO LO HUBO EL PETICIONARIO POR POSESION EXTRAORDINARIA DEBIDAMENTE ACREDITADA. **RESULTA:** Que

admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps. 560.00 (QUINIENTOS SESENTA CON 00/100)** que el adjudicatario ha enterado totalmente a la Tesorería de esta Municipalidad, según recibos N° 29998.

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Título Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle.**

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar a la señora; **ROSA AMINTA FUNEZ REYES**, el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al Señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

B) VISTA: Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por la señora: **ROSA AMINTA FUNEZ REYES**, con Tarjeta de Identidad N° **1701-1984-01982**, está en posesión de un solar rural ejidal ubicado en Caserío Torrecillas, Aldea de Moropocay, Jurisdicción de Nacaome, Departamento de Valle, el cual tiene un **ÁREA DE 103,375.11 Metros Cuadrados**, equivalente a **14.82 manzanas**, partiendo de la estación 1-2 con rumbo **N 00°-00'-00" E** con una distancia **5.00 metros**, estación 2-3 con rumbo **S 59°-32'-04" E** con una distancia de **19.72 metros**, estación 3-4 con rumbo **N 70°-36'-56" E** con una distancia de **57.24 metros**, estación 4-5 con rumbo **N 34°-41'-43" E** con una distancia de **15.81 metros**, estación 5-6 con rumbo **N 11°-40'-08" E** con una distancia de **93.94 metros**, estación 6-7 con rumbo **N 39°-28'-21" E** con una distancia de **22.02 metros**, estación 7-8 con rumbo **S 32°-16'-32" E** con una distancia de **44.94 metros**, estación 8-9 con rumbo **N 88°-41'-33" E** con una distancia de **94.74 metros**, estación 9-10 con rumbo **N 24°-26'-38" W** con una distancia de **6.00 metros**, estación 10-11 con rumbo **N 68°-09'-10" E** con una distancia de **196.51 metros**, estación 11-12 con rumbo **S 22°-11'-25" E** con una distancia de **69.49 metros**, estación 12-13 con rumbo **S 40°-36'-02" E** con una distancia **56.87 metros**, estación 13-14 con rumbo **S 24°-26'-38" W** con una distancia de **48.33 metros**, estación 14-15 con rumbo **S 35°-50'-16" W** con una distancia de **22.20 metros**, estación 15-16 con rumbo **S 60°-31'-27" W** con una distancia de **52.83 metros**, estación 16-17 con rumbo **S 56°-18'-36" W** con una distancia de **21.63 metros**, estación 17-18 con rumbo **S 23°-11'-55" W** con una distancia de **7.61 metros**, estación 18-19 con rumbo **S 09°-51'-57" E** con una distancia de **70.03 metros**, estación 19-20 con rumbo **S 06°-04'-21" W** con una distancia de **47.26 metros**, estación 20-21 con rumbo **S 29°-44'-42" E** con una distancia de **16.12 metros**, estación 21-22 con rumbo **S 85°-00'-23" W** con una distancia de **206.78 metros**, estación 22-23 con rumbo **N 52°-41'-46" W** con una distancia de **211.20 metros**, estación 23-1 con

7

rumbo N 15°-56'-43" W con una distancia de 58.24 metros y el que colinda así: AL NORTE, colinda con propiedades de Arcelinda Corea y Julio Laínez; AL SUR, colinda con propiedad de Petrona Cerrato; AL ESTE, colinda con propiedades de Julio Laínez y Otilio Posadas; AL OESTE, colinda con propiedades de Martín Fonseca, Calle de acceso y Ángel Rodríguez; EL SOLAR ANTERIORMENTE MENCIONADO LO HUBO EL PETICIONARIO POR POSESION EXTRAORDINARIA DEBIDAMENTE ACREDITADA.

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al petionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad Lps. 8,299.20 (OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 20/100) que el adjudicatario ha enterado totalmente a la Tesorería de esta Municipalidad, según recibos N° 29997.

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en Título Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle.

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar a la señora; **ROSA AMINTA FUNEZ REYES**, el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al Señor alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

C) VISTA: Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentada por la señora: y **EUCEBIA ANARIVA ESCOBAR**, con Tarjeta de Identidad N° **1701-1942-00004**, está en posesión de un solar urbano ejidal ubicado en Las Cuevitas, Jurisdicción de Nacaome, Departamento de Valle, el cual tiene un **AREA DE 318.40** Metros Cuadrados; El cual mide y colinda así: **AL NORTE**, mide **15.60** metros y colinda **Calle de por medio y Ocupante Desconocido**; **AL SUR**, mide **19.00** metros y colinda con propiedad de **Maura Láinez**; **AL ESTE**, mide **18.30** metros y colinda con propiedad de **Carlos Redondo**; **AL OESTE**, mide **18.50** metros y colinda con propiedades de **Edwar Guerra**. **EL SOLAR ANTERIORMENTE MENCIONADO LO HUBO EL PETICIONARIO POR POSESION EXTRAORDINARIA DEBIDAMENTE ACREDITADA.**

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps. 3,922.70 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 70/100)** que el adjudicatario ha enterado totalmente a la Tesorería de esta Municipalidad, según recibos N° 29850.

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **Titulo Ejidal del Municipio bajo N° 14 del Tomo 309 del Registro del Instituto de la Propiedad de este Departamento de Valle.**

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar a la señora; **EUCEBIA ANARIVA ESCOBAR**, el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al Señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

D) VISTA: Para resolver la solicitud de concesión de Domino Pleno presentado por el señor: **SANTOS CASTILLO**, con Tarjeta de Identidad N° 3701-1984-00003, está en posesión de un solar urbano ejidal, ubicado en La Colonia Sor Dionisia de Nacaome, Valle, el cual tiene un **ÁREA DE 283.15** Metros Cuadrados; el que mide y colinda así: **AL NORTE**, mide **12.90** metros y colinda con **Ocupante Desconocido**; **AL SUR**, mide **12.90** metros y colinda con **Calle de por medio** y propiedad de **Santiago Contreras**; **AL ESTE**, mide **22.10** metros y colinda con propiedad de **Alberto Aguilar**; **AL OESTE**, mide **21.80** metros y colinda con propiedad de **Estela Contreras**; **EL SOLAR ANTERIORMENTE MENCIONADO LO HUBO EL PETICIONARIO POR POSESION EXTRAORDINARIA DEBIDAMENTE ACREDITADA.**

RESULTA: Que admitida la solicitud el Departamento de la Secretaría Municipal remitió las diligencias a la Comisión de Tierras y Ejidos, para que practicara la inspección ocular correspondiente y emitiera su dictamen, el que se encuentra agregado a las diligencias y estas fueron devueltas a la Secretaría.

RESULTA: Que una vez devueltas las diligencias por la Comisión de Tierras y Ejidos fueron remitidas al Departamento de Catastro Municipal para que verificara la documentación y emitiera su dictamen.

RESULTA: Que el Departamento de Catastro Municipal envió al Perito Valuador para que efectuara el avalúo respectivo y fue del parecer por que se le conceda el Dominio Pleno al peticionario, razón por la cual esta Municipalidad se lo da en venta por la cantidad de **Lps. 3,533.71 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 71/100)** que el adjudicatario ha enterado totalmente a la Tesorería de esta Municipalidad, según recibos N° 29768

CONSIDERANDO: Que todo se ha tramitado de conformidad con la ley, y no habiendo impedimento alguno para su otorgamiento y siendo el predio de esta Comuna, el solar antes descrito y delimitado se encuentra registrado en **TITULO EJIDAL DEL MUNICIPIO BAJO N° 14 DEL TOMO 309 DEL REGISTRO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DEPARTAMENTO DE VALLE.**

POR TANTO: Esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 13, inciso 2; 25, incisos 11, 43, 70 y 108 Reformado de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA: Otorgar a los señores: **SANTOS CASTILLO**, el Dominio Pleno del solar antes descrito, autorizando al Señor alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Corporación Municipal otorgue la Escritura Pública al peticionario para los efectos legales.

09.- ASUNTOS VARIOS

A) En el uso de la palabra honorable Regidora número siete **NAYRA VANNESA AVILA LEON** presenta renuncia irrevocable de su cargo como regidora que hasta ahora ocupaba en esta municipalidad de Nacaome; los motivos que me llevan a tomar dicha decisión es por causas personales, sin otro particular quedo profundamente agradecida con cada uno de ustedes compañeros corporativos. Así mismo solicito se me extienda certificación de punto de acta de la misma para efectos legales. **LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL RESUELVE:** admitida la presente renuncia presentada por la honorable corporativa **NAYRA VANNESA AVILA LEON.**

QUE LA SECRETARIA CERTIFIQUE PUNTO DE ACTA PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES.

B.- Toma la palabra el honorable corporativo **JOE ALID GARCIA**, quiero manifestarme en dos puntos. Uno de ellos es hacer referencia a los puestos de la Plaza El Sol, considero que se deben hacer algunas mejoras como definir el espacio de cada puesto, pintar los bloques del muro que esta en la plaza debido a que el estado actual le quita la buena vistosidad y apariencia a la misma.

C.- sigue manifestando el honorable corporativo **JOE ALID GARCIA**; solicito que para la próxima sesión de corporación municipal el comité de la feria haga la rendición de cuentas del presupuesto aprobado por esta honorable corporación para la celebración de la feria patronal. No entendemos el motivo por el cual no han presentado el mismo ya que en varias sesiones de corporación lo hemos solicitado y han hecho caso omiso a nuestra petición

D.- En el uso de la palabra el honorable corporativo **OLVIN ARIEL MEJIA**, se deben mandar a quitar las carpas que están en el parqueo de la casa de la cultura, el permitir esas carpas en ese lugar hará que otras personas vengan a invadir he instalarse en esa zona. Debido a que aún no hay señalización en la zona se necesita que el vigilante realice trabajo de inspección y no permita el mal estacionamiento de vehículos ya que eso crea congestionamiento.

10. CIERRE DE LA SESIÓN

Después de haber culminado las participaciones el señor alcalde municipal dio por finalizada la sesión siendo las seis de la tarde en punto de ese mismo día.



RODOLFO FERRUFINO SOSA
ALCALDE MUNICIPAL

IRIS ALEJANDRINA ESPINAL LARIOS
VICE ALCALDESA



CARLOS ROBERTO SAAVEDRA PAZ
PRIMER REGIDOR



OLVIN ARIEL MEJIA SANCHEZ
SEGUNDO REGIDOR



VICTOR MANUEL FLORES MONTALVAN
TERCER REGIDOR

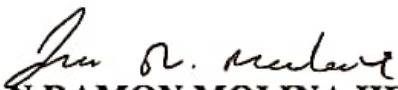


JOSE FERNANDO ORTIZ ZELAYA
CUARTO REGIDOR

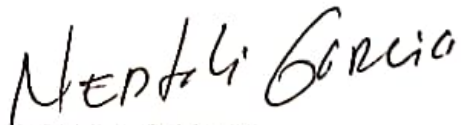

SONEYDA FIDELINA RIVERA
QUINTO REGIDOR


JOE ALID GARCIA ALVARADO
SEXTO REGIDOR


NAIRA VANESSA AVILA LEON
SEPTIMO REGIDOR


JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ
OCTAVO REGIDOR


OSWALDO SORTO
NOVENO REGIDOR


NEPTALI GARCIA
DECIMO REGIDOR


MIGUEL PLANMERGER ALVARADO AGUILERA
SECRETARIO MUNICIPAL